



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023

JULIO



FOTOS:

1. INPE celebra en penal de Lurigancho Día de la Resocialización: Derribando Mitos

El auditorio del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho se convirtió en un importante escenario por la celebración del Día de la Resocialización: Derribando Mitos, que tiene como fecha central el 16 de julio, siendo la educación y el trabajo los pilares fundamentales bajo los cuales el INPE actúa para lograr la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Esta importante fecha, se inició con una exposición de murales donde destacaban frases y dibujos sobre el proceso de rehabilitación de los internos y la labor que realizan los trabajadores sociales en ese recinto carcelario.

2. Escoltas de penales de Lima y Callao participan en desfile por Fiestas Patrias

En concurso "Escoltas de la Libertad", desarrollado en el penal Callao y donde participaron cinco establecimientos penitenciarios, el recinto anfitrión obtuvo el primer lugar y el segundo puesto fue para su similar Ancón I.

La actividad estuvo acompañada por la Banda Sinfónica del penal del Callao, conformada por internos estudiantes del programa Orquestando, que deleitó con su talento musical. Los participantes de las escoltas se lucieron con indumentaria alusivo a la fecha, desfile de tanques y armamento militar elaborado por los propios internos con material reciclado. En el caso de los penales de Callao y Virgen de Fátima la indumentaria fue elaborada por la iniciativa de Cárceles Productivas.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (julio 2022 – julio 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en julio 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en julio 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en julio 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de julio de 2023.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

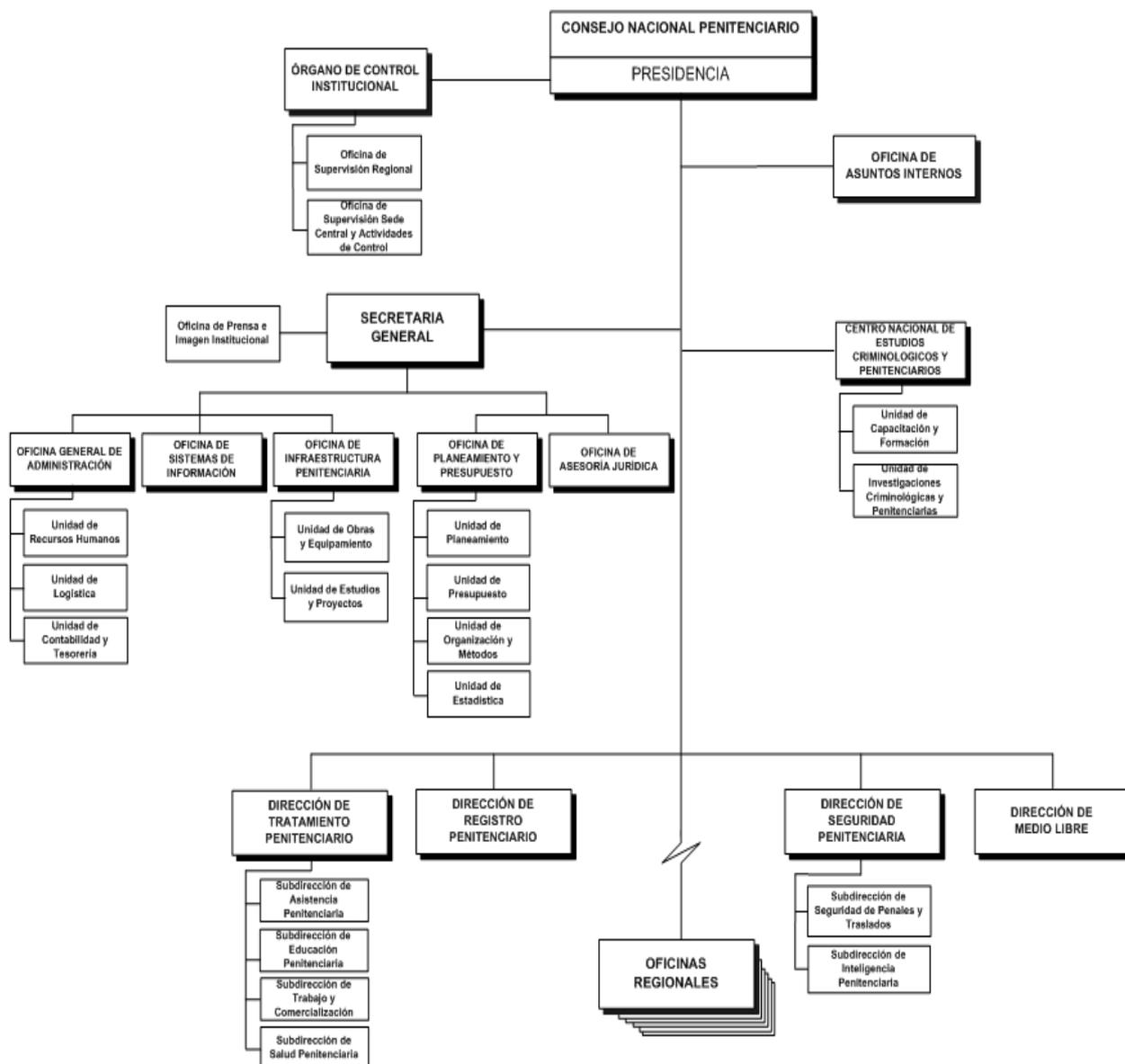
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de julio cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de julio de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 52,128 personas que representan el 127% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	93,147	52,128	127%	107%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 15 privados de libertad, entendiéndose que existe 81 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 519% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 170,794				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
93,147		77,647		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,824	58,323	5,756	69,392	2,499

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de julio 2023 es de 170,794 personas; de ellos, 93,147¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 77,647 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

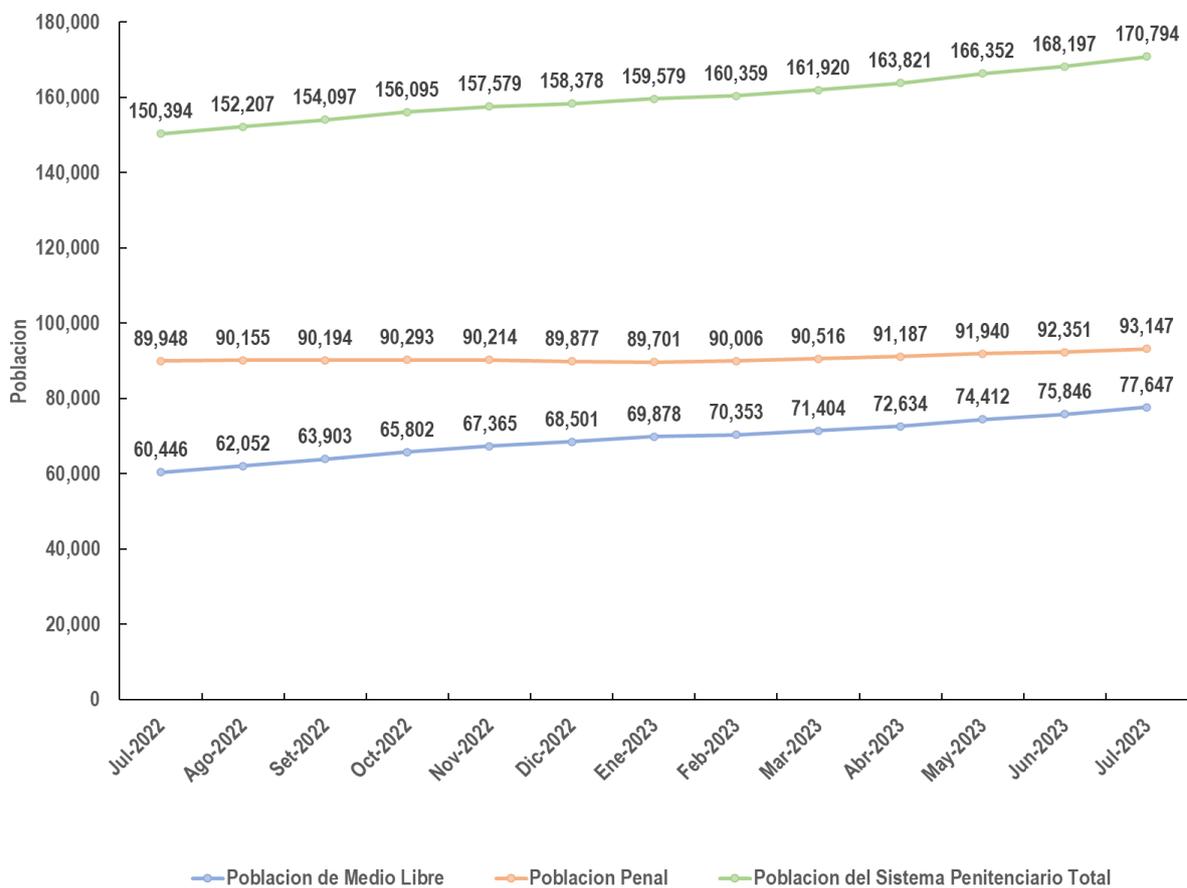
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Julio 2022 - Julio 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de Julio del 2022 a Julio del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 13.6%, pasando de 150,394 a 170,794 es decir, se tiene un incremento de 20,400 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de julio 2023 se aprecia un crecimiento de 3.6% (3,199 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de julio albergan de manera conjunta una población de 75 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.08% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JULIO 2022 – JULIO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

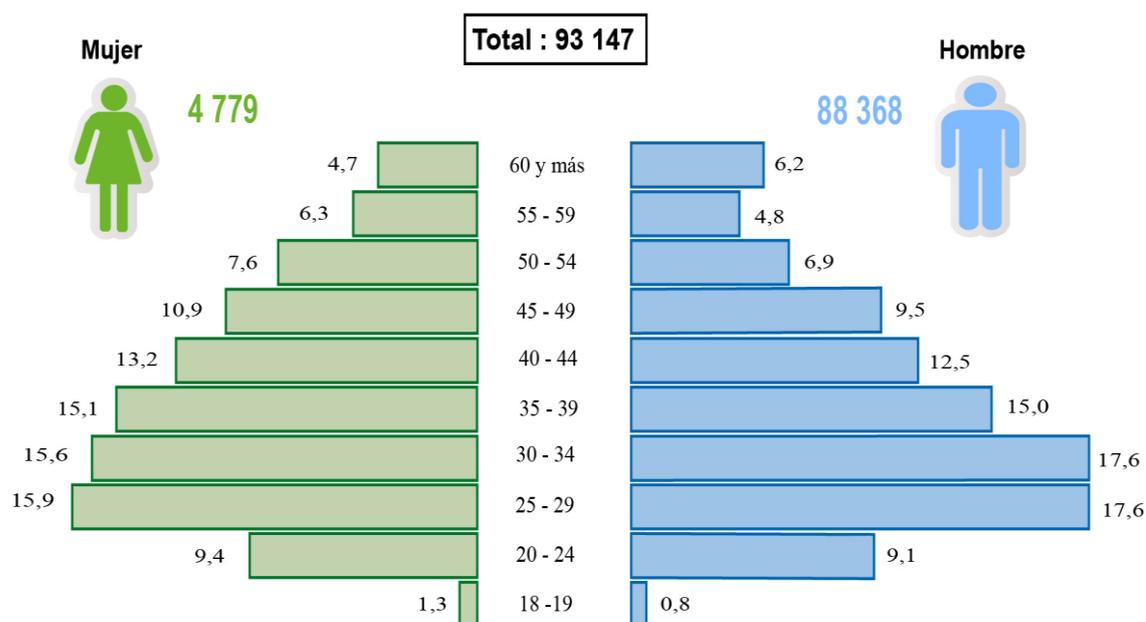
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 25 a 29 años, tanto en la población masculina como en la población femenina.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.5% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

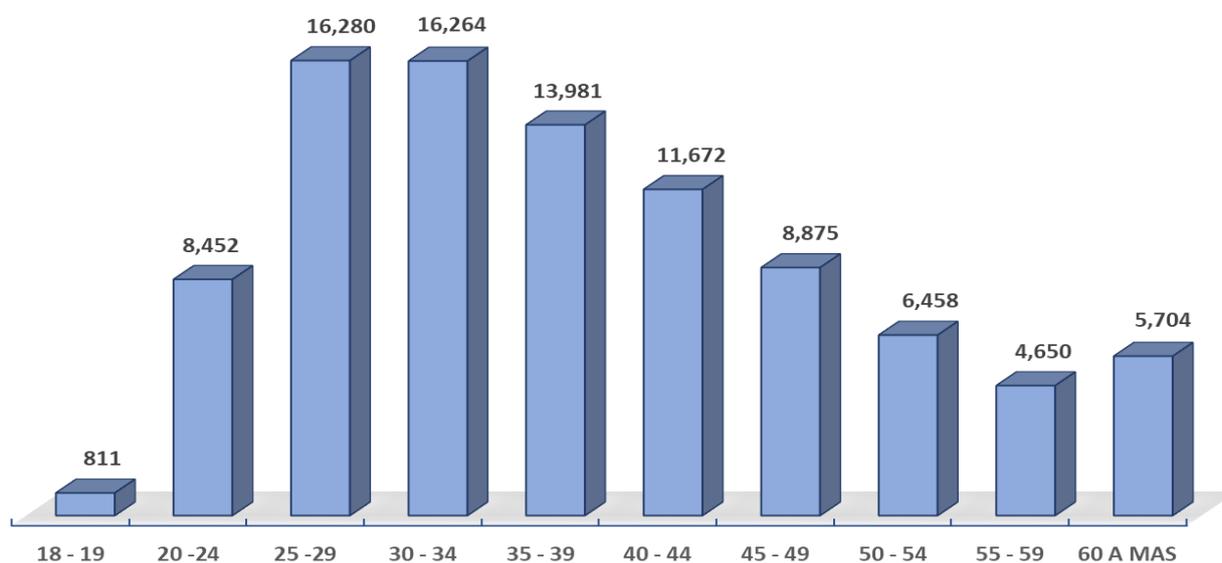
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de julio de 2023, el INPE tiene a su cargo a 113 niños: 60 varones y 53 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo, y E.P. de Mujeres del Cusco. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombre				Mujer				
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	112	113	60	53	27	18	14	1	1	20	20	13	0
Norte	19	19	11	8	6	3	1	1	1	3	4	0	0
Lima	35	35	23	12	7	10	6	0	3	5	4	0	0
Sur	6	6	1	5	0	1	0	0	4	1	0	0	0
Centro	17	17	8	9	4	2	2	0	1	5	3	0	0
Oriente	10	10	5	5	3	2	0	0	5	0	0	0	0
Sur Oriente	18	19	8	11	5	0	3	0	3	6	2	0	0
Nor Oriente	5	5	3	2	2	0	1	0	2	0	0	0	0
Altiplano	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.0%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 88,368 internos varones, el 45% (39,431 Internos) son convivientes, el 44% (39,148 internos) solteros y el 9% (7,874 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,779 internas, el 29% (1,397 internas) son convivientes, 58% (2,781 internas) son solteras y casadas el 7% (337 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

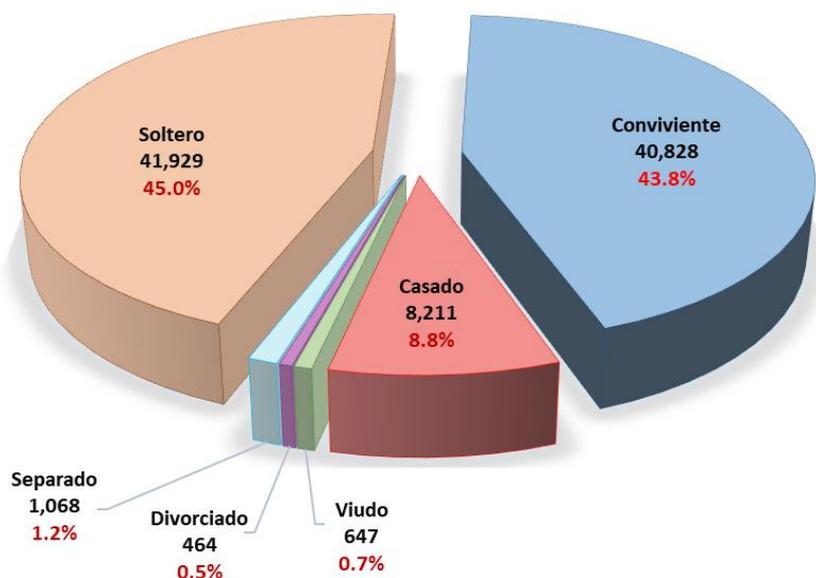
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

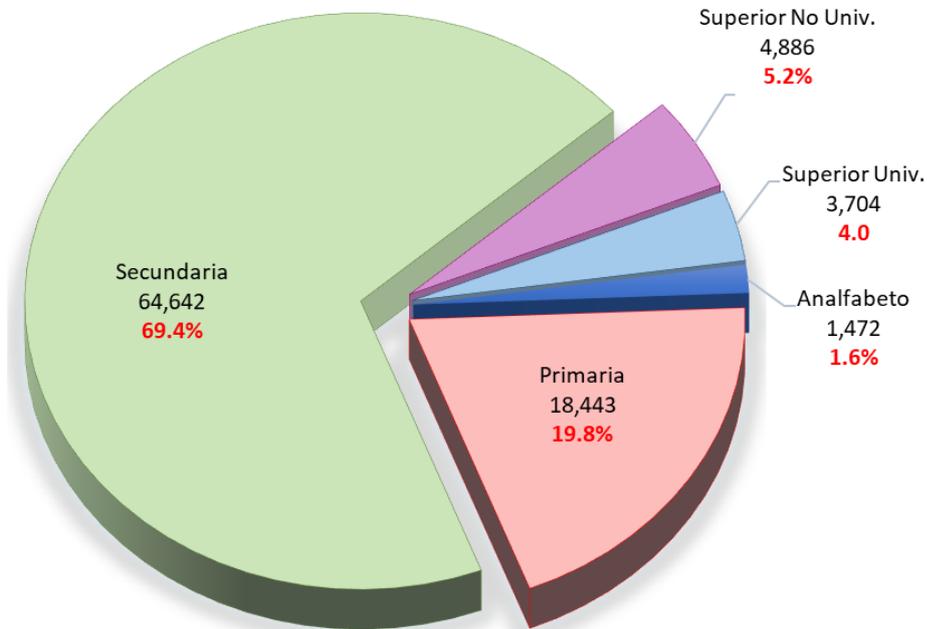
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.8% (18,443 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.4% (64,642 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	93,147	1,472	11,268	7,175	29,553	35,089	1,926	2,960	1,803	1,901
Norte	17,713	346	2,703	1,707	5,822	5,713	343	543	256	280
Lima	43,427	406	3,389	2,488	15,029	18,429	896	1,150	780	860
Sur	4,065	46	438	180	1,080	1,772	114	237	118	80
Centro	7,029	128	1,078	621	2,026	2,414	154	230	176	202
Oriente	6,641	204	1,258	654	1,988	1,958	120	193	128	138
Sur Oriente	5,899	107	825	474	1,480	2,197	175	260	204	177
Nor Oriente	5,724	201	1,251	848	1,515	1,407	83	241	73	105
Altiplano	2,649	34	326	203	613	1,199	41	106	68	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,472 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

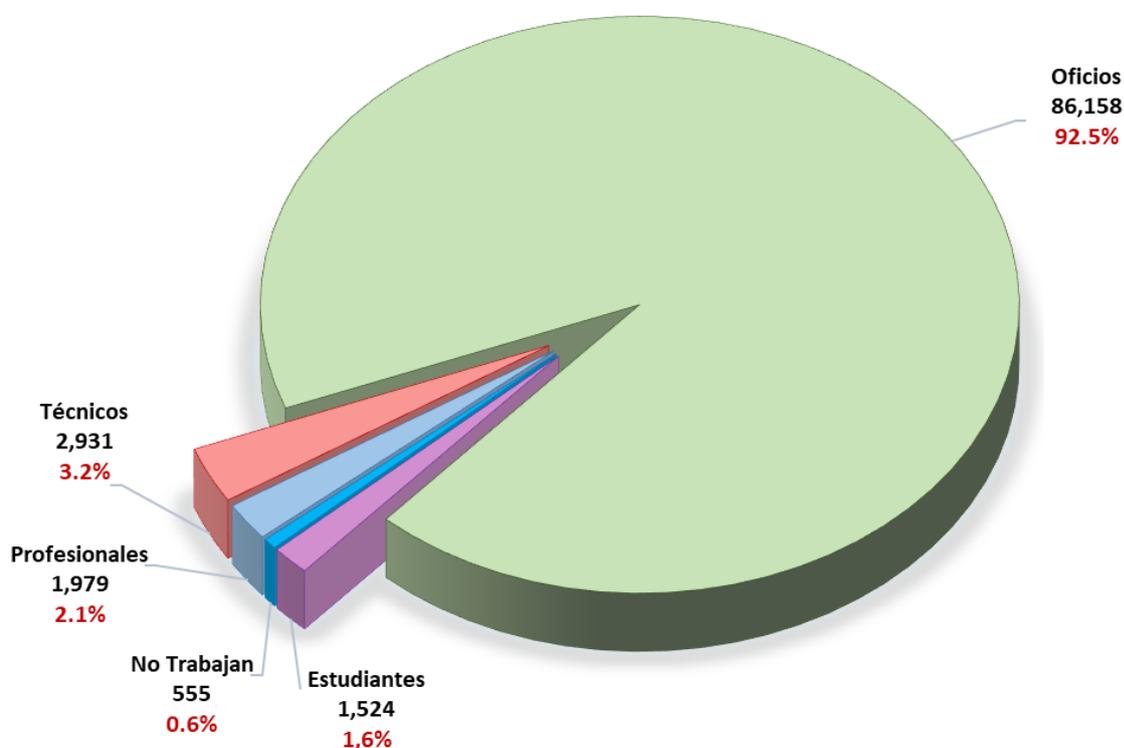
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,979 personas; de igual modo, el 42.4% (840 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.3% (561 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.2% (578 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,931 privados de libertad: el 38.0% (1,113 internos) son mecánicos y el 17.9% (525 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 86,158 personas: el 27.7% (23,830 internos) eran obreros, el 15.9% (13,668 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.9% (12,857 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.2% (7,053 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de julio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 31,583 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,307), a los que proceden de otros departamentos (2,563), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,874), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,450 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

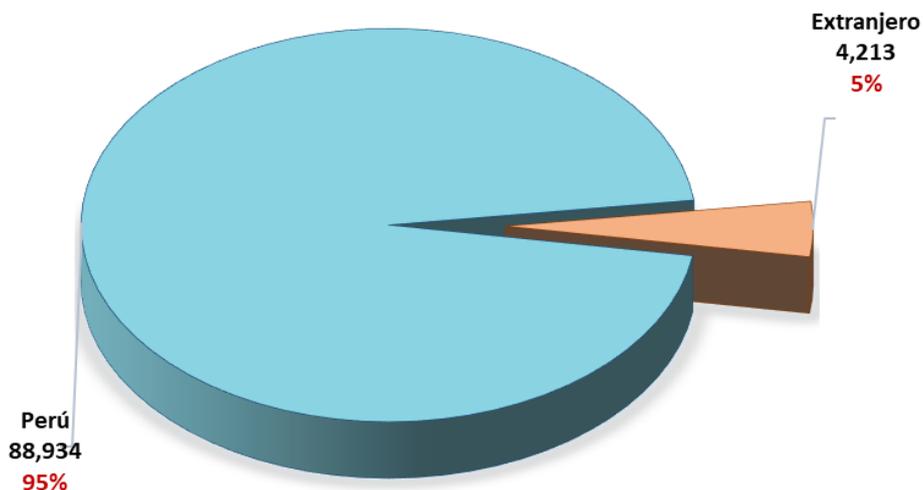
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,213 internos extranjeros, divididos en 3,920 varones y 293 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 27% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

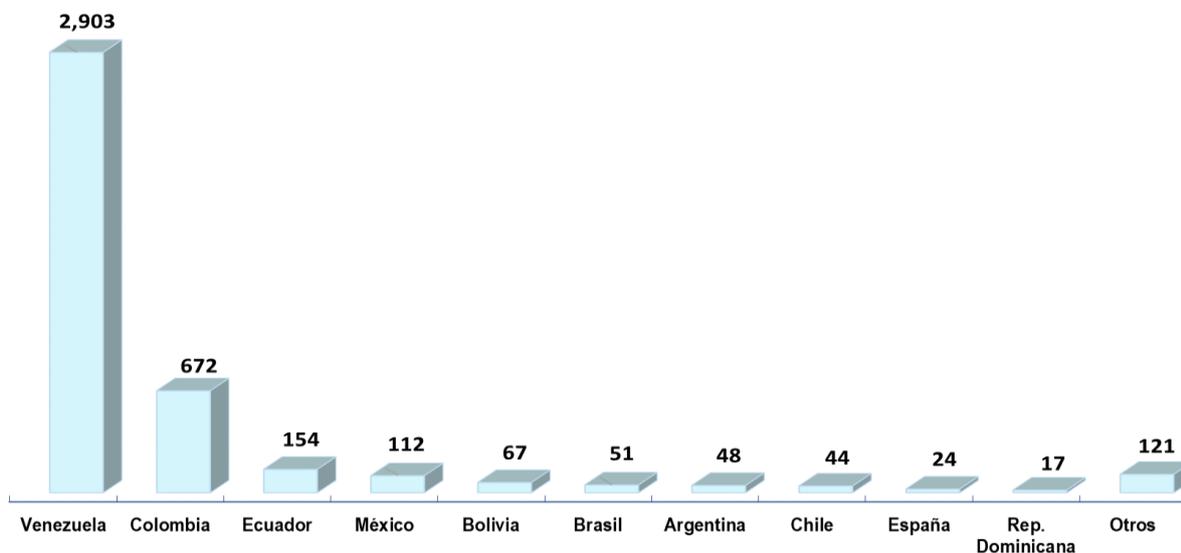
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de julio con 941 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 288 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (72 internas), E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (55 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (41 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 967 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	967	921	46	338	317	21	629	604	25
Norte	38	35	3	14	12	2	24	23	1
Lima	20	20	0	14	14	0	6	6	0
Sur	19	16	3	4	3	1	15	13	2
Centro	146	141	5	31	29	2	115	112	3
Oriente	204	196	8	77	75	2	127	121	6
Sur Oriente	419	397	22	161	150	11	258	247	11
Nor Oriente	102	100	2	35	34	1	67	66	1
Altiplano	19	16	3	2	0	2	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

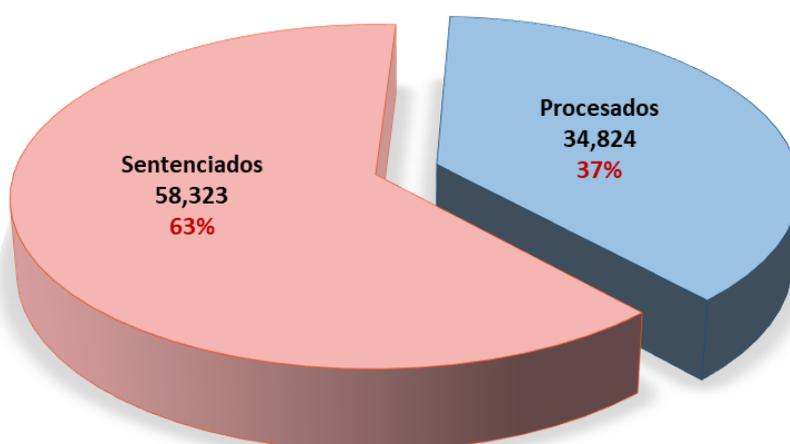
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de julio de 2023, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de julio 1,498 procesados y 4,540 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,458 procesados y 2,143 sentenciados. En Lima se tiene 10,779 procesados y 17,240 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,496 procesados y 2,048 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93,147	88,368	4,779	34,824	32,852	1,972	58,323	55,516	2,807
Norte	17,713	16,819	894	6,281	5,969	312	11,432	10,850	582
Lima	43,427	41,357	2,070	17,797	16,818	979	25,630	24,539	1,091
Sur	4,065	3,749	316	1,022	928	94	3,043	2,821	222
Centro	7,029	6,638	391	1,623	1,504	119	5,406	5,134	272
Oriente	6,641	6,310	331	2,969	2,809	160	3,672	3,501	171
Sur Oriente	5,899	5,554	345	2,441	2,292	149	3,458	3,262	196
Nor Oriente	5,724	5,501	223	2,114	2,014	100	3,610	3,487	123
Altiplano	2,649	2,440	209	577	518	59	2,072	1,922	150

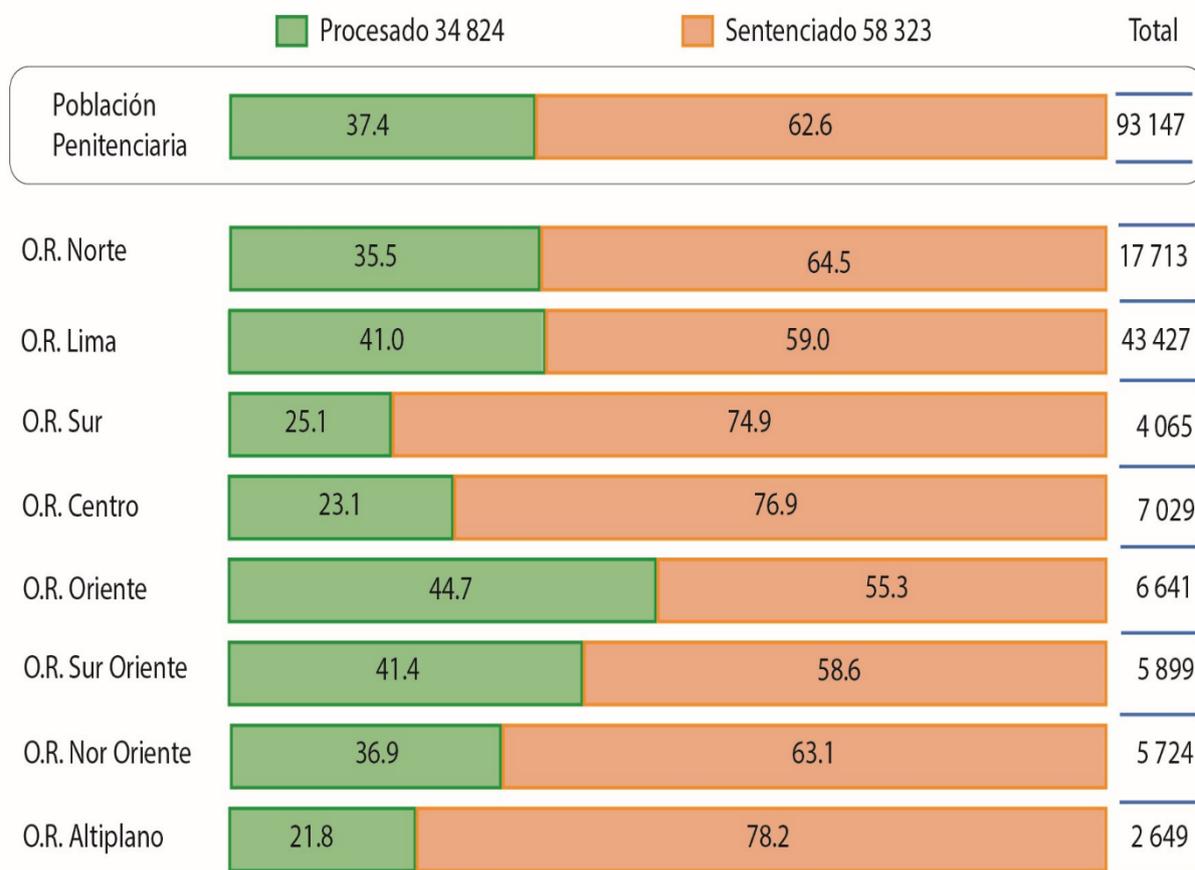
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)

Población Total			
93,147			
Hombres		Mujeres	
88,368		4,779	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
41%	59%	37%	63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.2% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.1% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.2% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.3%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	93,147	34,824	58,323
Robo agravado	22,195	7,827	14,368
Violación sexual de menor de edad	11,073	3,004	8,069
Tráfico ilícito de drogas	7,037	2,894	4,143
Robo agravado grado tentativa	5,475	2,214	3,261
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	1,942	2,929
Violación sexual	3,904	1,261	2,643
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	1,172	2,186
Homicidio calificado - asesinato	3,163	920	2,243
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,757	877	1,880
Hurto agravado	2,352	963	1,389
Tenencia ilegal de armas	1,848	674	1,174
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,213	386	827
Hurto agravado - grado tentativa	1,090	465	625
Extorsión	1,063	424	639
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,052	694	358
Homicidio simple	1,044	341	703
Actos contra el pudor	1,035	251	784
Microcomercialización o microproducción	943	352	591
Organización criminal	941	850	91
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	807	279	528
Otros delitos	15,926	7,034	8,892

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	93,147	811	8,452	16,280	16,264	13,981	11,672	8,875	6,458	4,650	5,704
Robo agravado	22,195	358	3,285	5,846	4,913	3,229	2,051	1,271	697	335	210
Violación sexual de menor de edad	11,073	33	336	938	1,335	1,595	1,586	1,443	1,274	941	1,592
Tráfico ilícito de drogas	7,037	51	589	1,123	1,106	983	870	759	582	482	492
Robo agravado grado tentativa	5,475	145	1,132	1,604	1,147	649	416	188	109	58	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	25	385	889	838	790	608	480	348	273	235
Violación sexual	3,904	17	169	393	444	561	549	493	429	349	500
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	17	158	415	522	518	504	423	324	240	237
Homicidio calificado - asesinato	3,163	24	210	424	544	526	506	356	221	153	199
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,757	0	31	145	252	354	439	392	328	285	531
Hurto agravado	2,352	16	234	502	476	398	305	183	116	74	48
Tenencia ilegal de armas	1,848	8	191	393	422	302	239	129	87	45	32
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,213	0	7	90	190	273	264	186	111	49	43
Hurto agravado - grado tentativa	1,090	7	102	209	210	197	161	82	62	39	21
Extorsión	1,063	9	74	204	207	197	141	112	61	36	22
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,052	4	61	107	128	122	136	133	116	94	151
Homicidio simple	1,044	3	81	167	192	176	157	102	68	46	52
Actos contra el pudor	1,035	0	17	47	119	137	151	144	108	122	190
Microcomercialización o microproducción	943	2	40	124	168	183	142	105	70	53	56
Organización criminal	941	3	55	133	166	186	140	115	63	47	33
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	807	6	32	98	103	115	111	90	70	72	110
Otros delitos	15,926	83	1,263	2,429	2,782	2,490	2,196	1,689	1,214	857	923

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

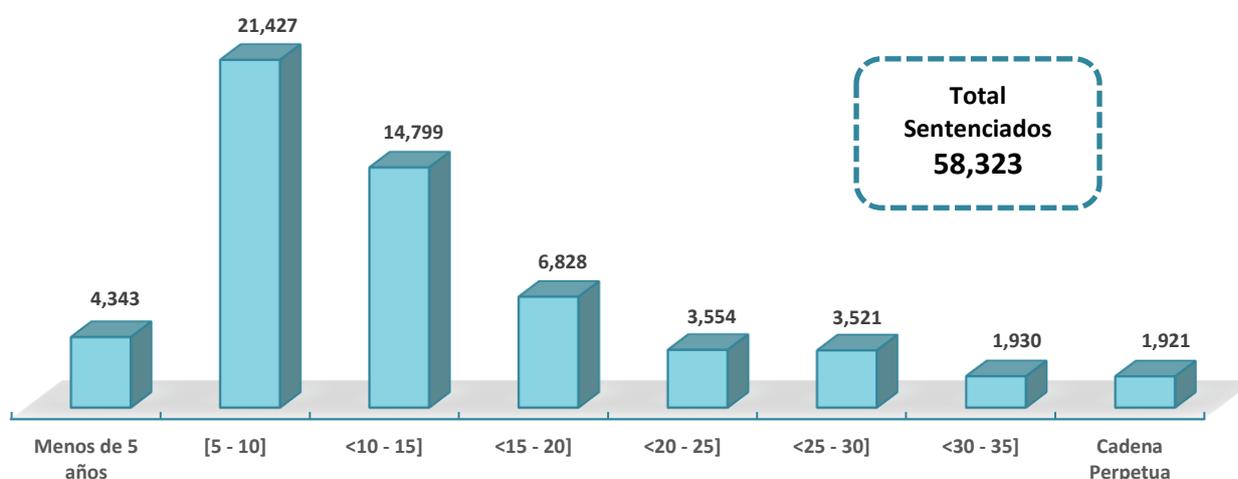
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 58,323 internos, de ellos, 1,930 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,921 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,545 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 315 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JULIO 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
93,147	70,631	14,231	4,510	1,857	874	450	272	322
100%	75.83%	15.28%	4.84%	1.99%	0.94%	0.48%	0.29%	0.35%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	93,147	70,631	14,231	4,510	1,857	874	450	272	322
Robo agravado	22,195	15,630	4,117	1,411	562	229	121	58	67
Violación sexual de menor de edad	11,073	9,613	1,200	172	46	16	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,037	5,646	927	245	98	53	27	16	25
Robo agravado grado tentativa	5,475	3,877	975	339	135	71	36	19	23
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	3,879	611	190	91	41	26	11	22
Violación sexual	3,904	3,286	463	97	41	7	4	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	2,900	332	80	27	14	4	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,163	2,480	441	155	43	22	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,757	2,335	327	59	23	6	3	2	2
Hurto agravado	2,352	1,155	584	228	165	84	56	40	40
Tenencia ilegal de armas	1,848	1,103	424	172	59	49	10	18	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,213	945	204	45	12	6	0	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,090	380	304	190	91	51	27	16	31
Extorsión	1,063	810	154	39	32	11	10	6	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,052	912	98	29	8	2	2	1	0
Homicidio simple	1,044	782	169	48	21	12	2	7	3
Actos contra el pudor	1,035	874	115	31	5	5	2	1	2
Microcomercialización o microproducción	943	429	195	145	69	38	22	20	25
Organización criminal	941	740	127	41	16	7	3	2	5
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	807	675	101	17	11	2	0	0	1
Otros delitos	15,926	12,180	2,363	777	302	148	71	39	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	93,147	34,824	58,323
1	Corte Suprema de Justicia de la República	7	3	4
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	828	453	375
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	864	296	568
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	948	471	477
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,266	524	742
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,748	526	2,222
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,741	726	2,015
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,398	419	979
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,266	1,661	2,605
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,322	259	1,063
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,519	1,243	2,276
12	Fuero Militar Policial	11	2	9
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	376	58	318
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,150	1,227	1,923
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,884	393	1,491
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,709	1,954	2,755
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,381	586	2,795
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,901	1,477	4,424
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,256	1,979	3,277
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,574	3,530	7,044
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,229	2,612	2,617
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,188	2,503	3,685
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,727	2,059	1,668
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,231	519	712
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,259	732	527
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	433	69	364
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	315	103	212
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,840	1,765	2,075
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,115	525	590
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,326	547	1,779
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,705	1,329	2,376
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,622	1,449	1,173
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	636	286	350
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	412	336	76
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,080	457	623
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,137	353	784
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,743	1,393	1,350

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	71,891	786	68,606	291	245	1,932	31
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,229	0	1,220	0	1	8	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,990	0	1,938	9	3	39	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,689	0	1,648	23	10	8	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,108	5	3,975	81	15	32	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,075	0	1,001	0	0	74	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,619	1	1,560	0	0	58	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,069	26	2,869	29	10	132	3
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	641	1	577	22	2	39	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,947	0	4,894	1	2	50	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	911	0	889	1	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,419	0	2,384	0	0	35	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,342	0	1,330	3	0	9	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,626	0	5,487	1	1	137	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,400	3	2,219	1	8	169	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,325	2	2,169	1	1	152	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,601	0	6,484	5	0	112	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	3,203	107	2,945	28	21	88	14
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,497	582	3,712	6	4	191	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,611	48	5,273	23	135	128	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	458	1	401	4	1	46	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	533	0	523	1	9	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	422	1	417	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	422	3	418	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	550	0	543	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,381	0	1,305	8	0	68	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	114	2	105	1	1	4	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,721	0	1,668	32	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,492	1	4,443	1	3	44	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,378	1	1,277	8	0	92	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,225	2	1,134	0	0	89	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	256	0	211	0	0	45	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,065	0	1,062	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	786	0	747	0	0	39	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,786	0	1,778	0	0	8	0

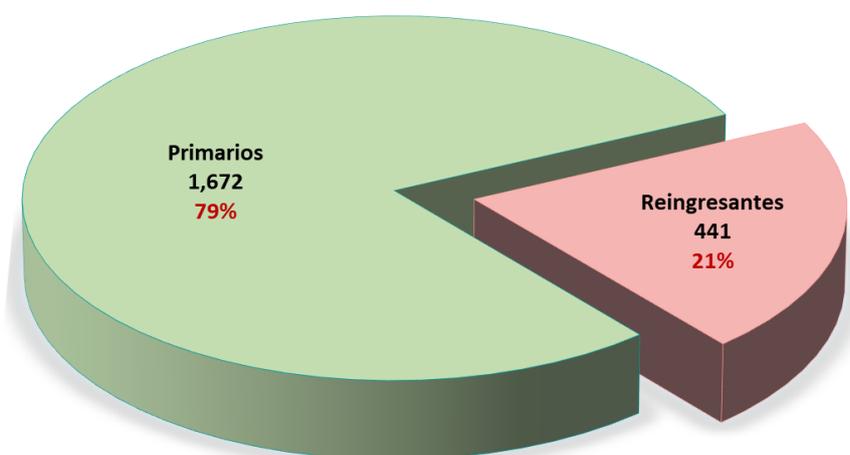
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Julio 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de julio de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de julio ingresaron un total de 2,113 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

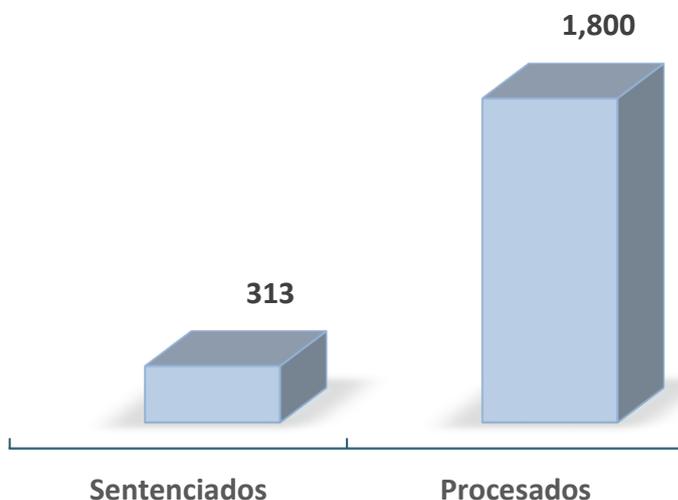
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES JULIO 2023
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de julio (2,113 internos), ingresaron en condición de procesados 1,800 (85%) y 313 (15%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE JULIO 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 635 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 283 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 116 internos, el E.P. Piura de con 115 internos y el E.P. de Ica con 113 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,113 internos que ingresaron el mes de julio, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.7%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (9.9%), tráfico ilícito de drogas (5.9%), violación sexual de menor de edad (5.9%), y robo agravado grado tentativa (5.1%) y). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,113	1,672	280	83	39	18	6	5	10
Robo agravado	396	313	57	11	6	5	1	1	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	210	187	18	2	2	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	125	98	17	7	1	1	0	0	1
Violación sexual de menor de edad	124	112	11	1	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	107	86	12	5	1	2	0	0	1
Hurto agravado	89	52	19	8	4	2	2	2	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	89	67	14	5	1	0	0	0	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	69	53	12	2	2	0	0	0	0
Violación sexual	52	45	3	3	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	46	36	7	0	1	1	0	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	45	23	12	3	4	0	1	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	42	36	5	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	40	30	7	2	0	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	40	39	1	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	31	27	3	1	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	29	24	1	4	0	0	0	0	0
Banda criminal	29	23	1	2	0	2	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	26	23	2	0	1	0	0	0	0
Organización criminal	22	17	4	1	0	0	0	0	0
Extorsión	19	13	4	0	1	0	1	0	0
Otros delitos	483	368	70	25	14	3	1	1	1

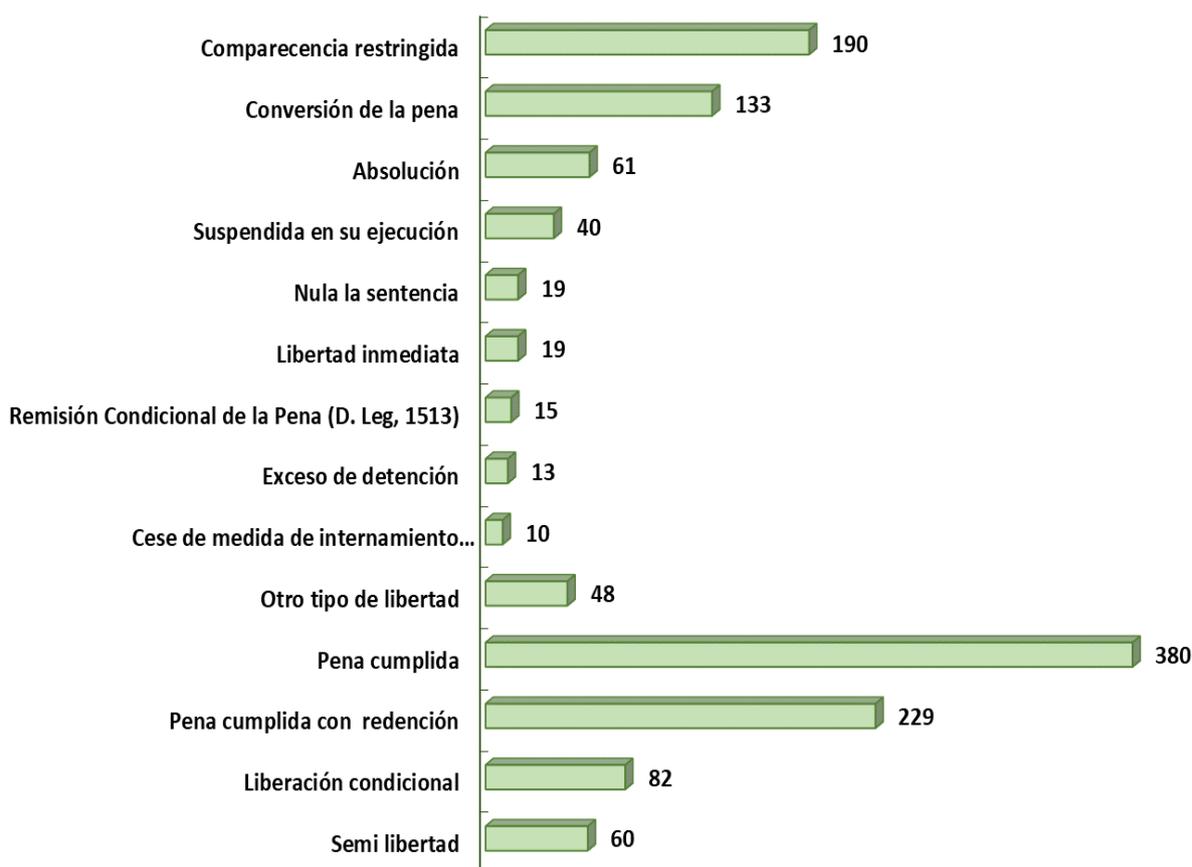
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Julio 2023

En julio de este año, 1,299 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (42%) y con participación del INPE (58%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (61 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de julio se registró con estos tipos de libertad a 751 liberados que representan el 58% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de julio 2023 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de julio, el 80.0% era primario y el 20.0% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,299	1,039	167	51	20	7	8	4	3
Comparecencia restringida	190	161	17	5	3	1	2	0	1
Conversión de la pena	133	116	14	2	1	0	0	0	0
Absolución	61	55	2	3	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	40	37	2	0	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	19	13	4	0	0	1	1	0	0
Libertad inmediata	19	17	1	1	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	15	12	3	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	13	11	1	0	0	0	0	0	1
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	10	10	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	48	39	9	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	380	271	66	23	9	4	2	4	1
Pena cumplida con redención	229	174	34	13	5	1	2	0	0
Liberación condicional	82	69	10	2	0	0	1	0	0
Semi libertad	60	54	4	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

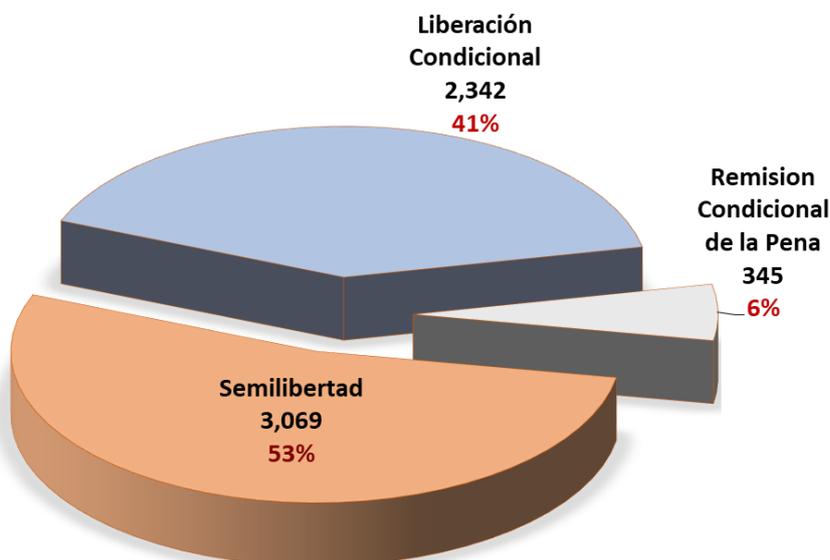
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de julio 2023 se ha controlado a 5,756 liberados, de ellos 3,069 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,342 con beneficio de liberación condicional y 345 con beneficio de remisión condicional de la pena.

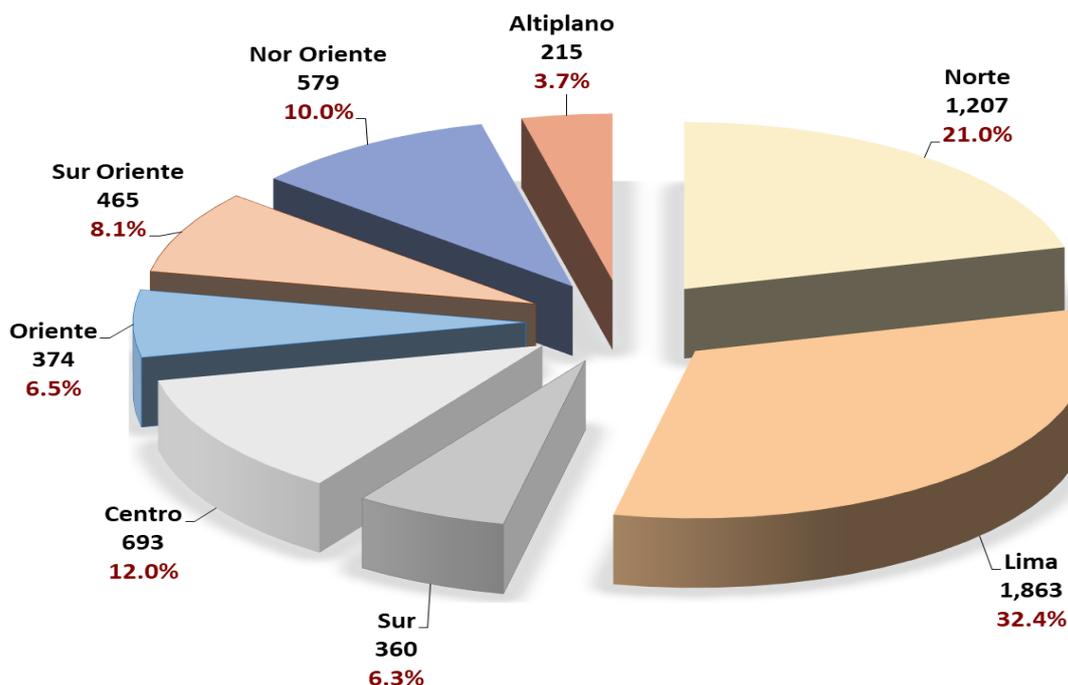
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en julio registrado en la Región Lima un 32.4% (1,863 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de julio es 5,756 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (4,870), entre los que se encuentran 161 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 37 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,335 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 374 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (886 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 60 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,756	2,670	399	2,165	177	287	58
1. Población activa que cumplen	4,870	2,214	370	1,861	153	221	51
1.1. Pob. activa nueva	161	47	8	90	2	14	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	37	9	2	20	1	5	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	124	38	6	70	1	9	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,335	2036	349	1583	140	188	39
1.2.1. Concurrente del mes	4,323	2,030	347	1,580	139	188	39
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	4	1	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	6	2	1	2	1	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	374	131	13	188	11	19	12
1.3.1. Inconcurrente del mes	374	131	13	188	11	19	12
2. Población activa que no cumplen	886	456	29	304	24	66	7
2.1. Permiso c/mandato judicial	3	1	0	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	808	421	29	267	23	61	7
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	8	3	0	5	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	52	26	0	22	1	3	0
2.6. Inconcurrente justificado	9	4	0	5	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	5	0	0	3	0	2	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,756	1,207	1,863	360	693	374	465	579	215
Población activa que cumplen	4,870	1,090	1,507	288	580	345	386	500	174
Pob. activa nueva	161	27	58	7	23	17	13	13	3
Egresados c/beneficio no apersonado	37	0	22	1	4	4	5	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	124	27	36	6	19	13	8	12	3
Pob. activa concurrente	4,335	975	1,323	268	545	316	325	441	142
Concurrente del mes	4,323	971	1,320	267	545	316	322	440	142
Ingreso trasladado concurrente	6	2	1	1	0	0	2	0	0
Egreso trasladado concurrente	6	2	2	0	0	0	1	1	0
Pob. activa inconcurrente	374	88	126	13	12	12	48	46	29
Inconcurrente del mes	374	88	126	13	12	12	48	46	29
Población activa que no cumplen	886	117	356	72	113	29	79	79	41
Permiso c/mandato judicial del mes	3	0	0	1	0	0	0	0	2
Ingreso traslado inconcurrente	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	808	99	330	65	108	20	70	77	39
Reingreso al penal sin sentencia	8	0	4	0	0	1	2	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	52	16	18	3	3	5	6	1	0
Inconcurrente justificado	9	2	2	1	1	2	1	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	5	0	2	2	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de julio han pasado a la condición de pasivos 223 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 142 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

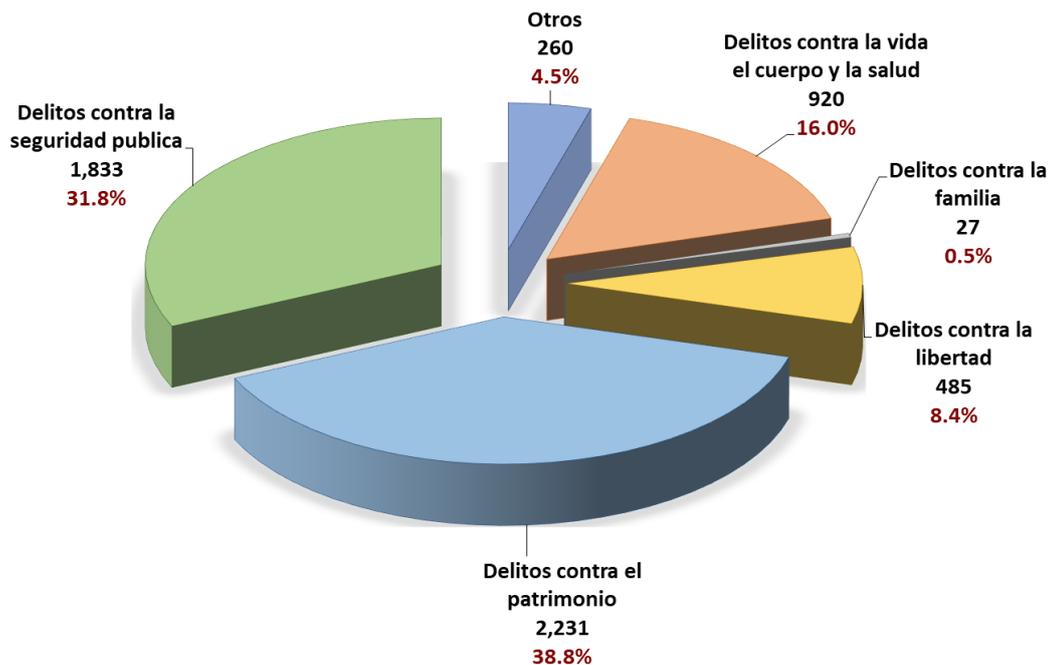
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	223	87	11	96	7	19	3
Fallecimiento	5	4	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	142	53	9	66	6	5	3
Pena vencida inconcurrente	73	27	2	29	1	14	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Sentencia nueva (Firme)	1	1	0	0	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 31.18% (1,795), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.57% (321).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,756	1,207	1,863	360	693	374	465	579	215
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.98	920	194	263	56	125	50	90	96	46
Homicidio simple	4.48	258	73	79	11	27	12	18	29	9
Homicidio calificado - asesinato	5.57	321	63	65	15	51	23	43	41	20
Parricidio	1.48	85	17	20	5	14	4	11	8	6
Lesiones graves	1.08	62	15	16	4	10	4	6	2	5
Lesiones leves	0.99	57	6	14	6	11	4	7	8	1
Otros	2.38	137	20	69	15	12	3	5	8	5
Delitos Contra la Familia	0.47	27	2	7	4	9	0	0	5	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.44	25	2	6	4	9	0	0	4	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.43	485	57	148	31	67	23	62	82	15
Violación sexual	2.23	128	9	25	8	30	7	23	17	9
Violación sexual de menor de edad	1.65	95	11	20	6	8	4	12	33	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.80	46	11	10	3	10	2	5	4	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.03	117	15	62	4	9	4	10	11	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.43	25	0	15	1	2	1	1	3	2
Otros	1.22	70	11	15	8	6	5	11	14	0
Delitos Contra el Patrimonio	38.76	2,231	616	832	104	148	139	169	172	51
Hurto simple	0.10	6	0	1	4	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.25	187	28	55	22	17	5	22	31	7
Robo agravado	31.18	1,795	536	697	62	104	112	129	123	32
Estafa	0.87	50	6	19	8	7	4	1	2	3
Extorsión	0.50	29	10	17	0	0	1	1	0	0
Hurto de ganado	0.19	11	1	2	0	3	0	2	1	2
Receptación	0.89	51	12	18	2	3	6	0	5	5
Apropiación ilícita común	0.75	43	14	8	2	5	3	8	3	0
Otros	1.03	59	9	15	4	9	7	6	7	2
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.35	20	3	11	3	3	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.12	7	2	3	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.18	10	0	6	1	3	0	0	0	0
Otros	0.05	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.85	1,833	303	513	132	322	153	122	213	75
Trafico ilícito de drogas	1.06	61	6	5	5	11	0	1	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.52	30	11	8	0	2	4	3	2	0
Otros	30.27	1,742	286	500	127	309	149	118	179	74
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	3	1	0	1	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.02	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.05	3	0	1	1	0	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.69	40	3	14	1	9	1	5	4	3
Falsificación de documentos	0.45	26	2	9	0	7	1	3	1	3
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.21	12	1	5	1	2	0	2	1	0
Otros Delitos	3.35	193	27	72	28	10	7	17	7	25

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,756	1,207	1,863	360	693	374	465	579	215
20 a 24	121	18	40	5	20	4	18	14	2
25 a 29	761	175	258	33	110	42	74	51	18
30 a 34	1,017	241	350	48	133	48	76	83	38
35 a 39	950	198	330	61	121	53	62	93	32
40 a 44	889	175	274	68	117	76	63	86	30
45 a 49	775	158	244	49	69	54	60	110	31
50 a 54	503	99	138	43	56	49	39	51	28
55 a 59	338	75	99	18	36	25	29	40	16
60 y más	402	68	130	35	31	23	44	51	20

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 55 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 56% (31 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,756	1,207	1,863	360	693	374	465	579	215
Analfabeto	1.0%	55	15	6	0	5	4	7	16	2
Primaria incompleta	8.3%	476	143	52	23	85	39	40	76	18
Primaria completa	7.3%	420	138	51	15	56	44	20	87	9
Secundaria incompleta	21.9%	1,262	270	405	73	168	88	102	114	42
Secundaria completa	45.4%	2,615	489	994	159	281	146	232	205	109
Sup. técnico incompleto	3.4%	199	43	65	27	20	13	13	14	4
Sup. técnico completo	5.9%	338	54	122	26	28	23	25	46	14
Universitario incompleto	3.5%	203	32	81	22	28	7	15	9	9
Universitario completo	3.3%	188	23	87	15	22	10	11	12	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de julio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,449 liberados); el resto constituye el 5% (307 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

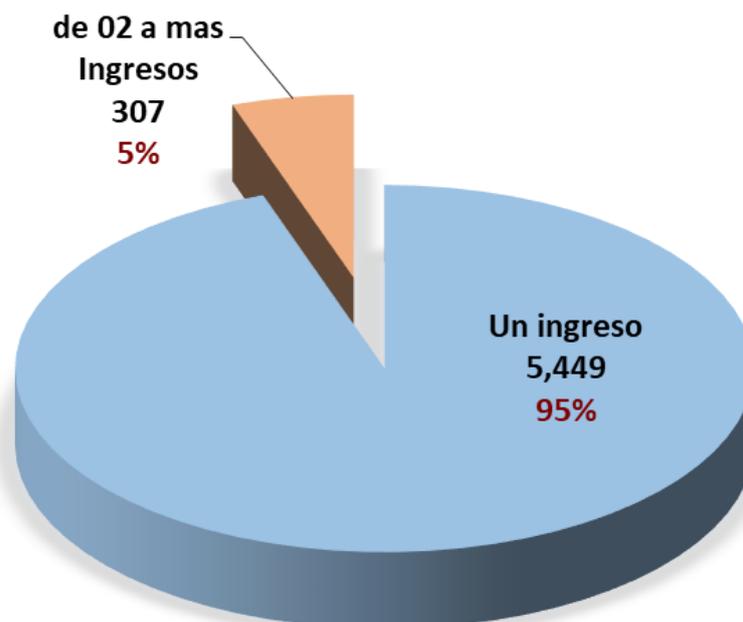
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 10 y más
Total	5,756	5,449	232	50	13	3	7	1	1
Norte	1,207	1,145	43	10	5	1	2	0	1
Lima	1,863	1,708	117	26	5	2	4	1	0
Sur	360	353	6	0	0	0	1	0	0
Centro	693	673	20	0	0	0	0	0	0
Oriente	374	365	8	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	465	452	11	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	579	538	27	11	3	0	0	0	0
Altiplano	215	215	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,756	3,069	2,670	399	2,342	2,165	177	345	287	58
O.R. Norte	1,207	486	440	46	607	581	26	114	104	10
Cajamarca	127	109	101	8	17	17	0	1	1	0
Chota	54	52	49	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	88	61	54	7	23	23	0	4	4	0
Lambayeque	302	131	118	13	147	142	5	24	20	4
Sullana	75	13	10	3	27	26	1	35	30	5
Trujillo	305	74	68	6	227	214	13	4	4	0
Tumbes	50	23	21	2	18	17	1	9	8	1
Piura	206	23	19	4	146	140	6	37	37	0
O.R. Lima	1,863	867	723	144	926	836	90	70	48	22
Callao	204	105	89	16	89	78	11	10	5	5
Cañete	38	5	5	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	71	47	45	2	24	23	1	0	0	0
Chimbote	175	70	63	7	74	72	2	31	25	6
Chincha	75	20	18	2	55	53	2	0	0	0
Ica	51	26	23	3	24	23	1	1	1	0
Huacho	143	77	72	5	63	59	4	3	1	2
Surquillo	753	335	261	74	403	357	46	15	10	5
Lima norte	353	182	147	35	161	140	21	10	6	4
O.R. Sur	360	161	117	44	122	104	18	77	63	14
Moquegua	39	8	5	3	19	18	1	12	8	4
Tacna	164	89	60	29	38	34	4	37	30	7
Yanahuara	157	64	52	12	65	52	13	28	25	3
O.R. Centro	693	546	489	57	131	123	8	16	16	0
Chanchamayo	96	64	53	11	32	31	1	0	0	0
Huancavelica	26	18	18	0	8	8	0	0	0	0
Huancayo	163	125	114	11	37	31	6	1	1	0
Ayacucho	373	317	283	34	41	40	1	15	15	0
La oroya	7	5	5	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	28	17	16	1	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	374	196	165	31	165	155	10	13	13	0
Huánuco	201	98	74	24	103	95	8	0	0	0
Cerro de Pasco	43	22	22	0	21	21	0	0	0	0
Pucallpa	130	76	69	7	41	39	2	13	13	0
O.R. Sur Oriente	465	264	243	21	182	172	10	19	10	9
Abancay	89	52	50	2	37	34	3	0	0	0
Cusco	255	139	123	16	105	101	4	11	5	6
Andahuaylas	52	26	25	1	26	25	1	0	0	0
Puerto Maldonado	69	47	45	2	14	12	2	8	5	3
O.R. Nor Oriente	579	418	379	39	147	140	7	14	13	1
Moyobamba	69	45	44	1	16	15	1	8	8	0
Bagua grande	84	65	62	3	19	19	0	0	0	0
Iquitos	209	191	163	28	15	15	0	3	3	0
Tarapoto	177	85	80	5	89	83	6	3	2	1
Chachapoyas	40	32	30	2	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	215	131	114	17	62	54	8	22	20	2
Puno	215	131	114	17	62	54	8	22	20	2

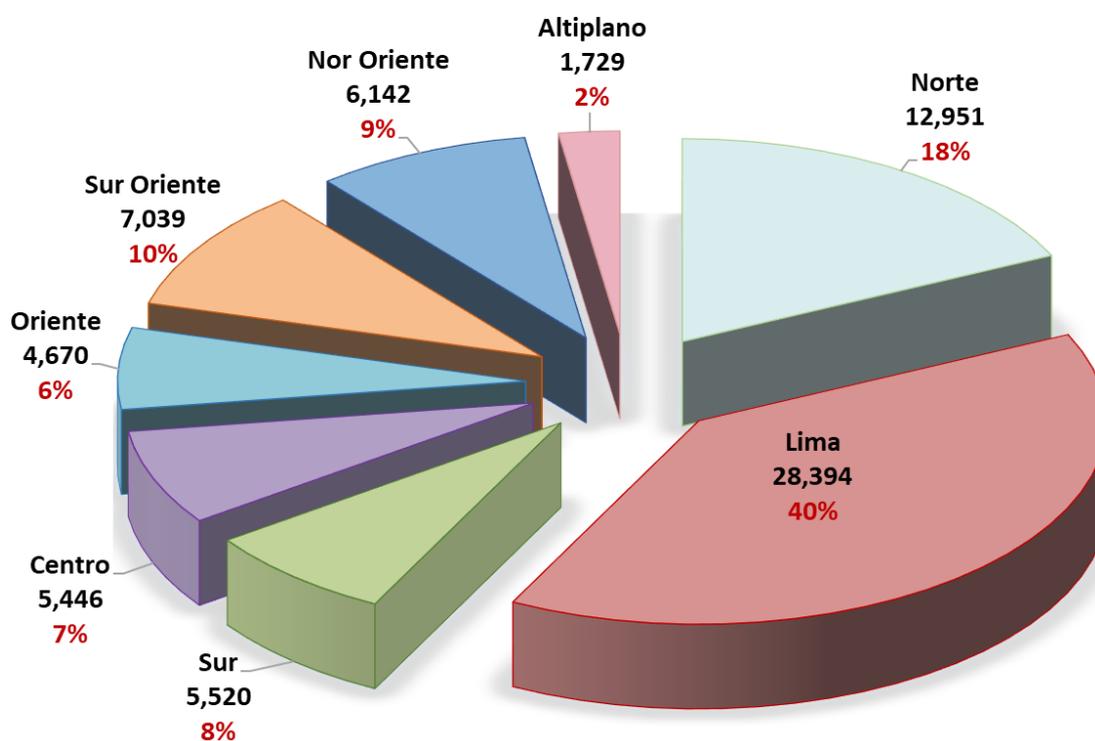
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 71,891 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (40%), seguida por la Oficina Regional Norte (18%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (22,148 personas), y los que no cumplen con la misma (49,743 personas). De la población que cumple, 19,449 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,699 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,134 hicieron abandono en el mes; 12,863 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 23,597 se resisten al cumplimiento de la pena y 53 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	69,392	68,606	57,675	4,961	4,216	1,754	786	656	129	1	0
1. Población que cumplen	21,235	20,860	18,411	1,650	502	297	375	309	66	0	0
1.1. Nuevo	2,586	2,532	2,256	180	48	48	54	50	4	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	751	742	661	59	11	11	9	8	1	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,791	1,746	1,553	119	37	37	45	42	3	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	18,649	18,328	16,155	1,470	454	249	321	259	62	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	17,480	17,170	15,096	1,390	441	243	310	248	62	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	496	486	464	22	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	621	621	549	53	13	6	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	21	18	3	0	0	1	1	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	48,157	47,746	39,264	3,311	3,714	1,457	411	347	63	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,865	2,727	1,822	167	513	225	138	117	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	14	14	13	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,062	1,059	932	96	18	13	3	2	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	33	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,762	11,730	9,708	934	787	301	32	28	3	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	623	619	587	31	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	31	29	2	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	22,550	22,519	18,616	1,443	1,793	667	31	26	5	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	484	482	469	12	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	5,856	5,665	4,542	413	484	226	191	158	33	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	70	69	68	1	0	0	1	1	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	1,993	1,992	1,786	182	19	5	1	1	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	89	89	87	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	468	463	341	11	95	16	5	5	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	97	95	87	8	0	0	2	2	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	51	51	48	2	1	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	103	102	92	5	3	2	1	1	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																									
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal							
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas			
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total	2,499	291	257	33	1	0	245	63	8	119	55	1,932	1,865	67	0	0	31	25	6	0	0	0	0			
1. Población que cumplen	913	78	67	10	1	0	26	7	2	11	6	787	751	36	0	0	22	16	6	0	0	0	0			
1.1. Nuevo	113	22	19	3	0	0	4	1	2	1	0	85	81	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0		
1.1.1. Nuevo apersonado	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	46	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado	24	17	14	3	0	0	4	1	2	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	33	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	30	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	800	56	48	7	1	0	22	6	0	10	6	702	670	32	0	0	20	14	6	0	0	0	0	0		
1.2.1. Ejecutando sentencia	107	56	48	7	1	0	22	6	0	10	6	29	27	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	683	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	663	633	30	0	0	20	14	6	0	0	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,586	213	190	23	0	0	219	56	6	108	49	1,145	1,114	31	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0		
2.1. Incumplimiento justificado.	34	27	25	2	0	0	7	3	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	83	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
2.2. Abandono del mes	2	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	70	36	35	1	0	0	17	5	0	6	6	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono acumulado	408	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	401	388	13	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5. Resistencia a la sentencia	207	98	85	13	0	0	85	42	5	28	10	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5.1. Conversión resistencia	356	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	350	339	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6. En trámite de ubicación	150	28	24	4	0	0	108	5	1	70	32	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	152	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	144	143	1	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	
2.7. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8. No informado por aut. delegada	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	29	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	27	25	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
2.10. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

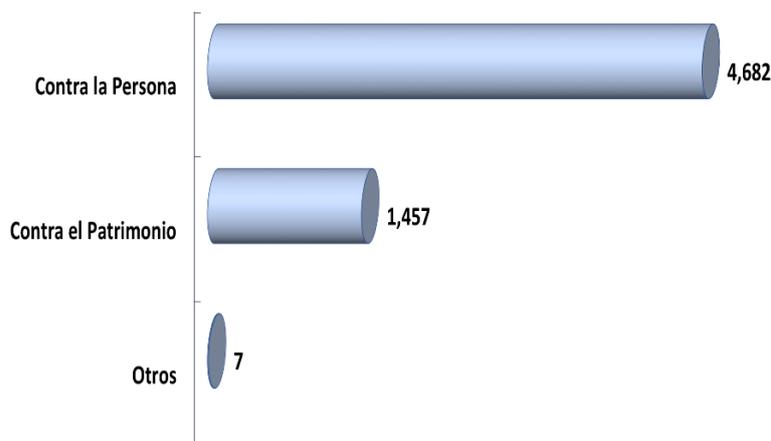
Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	71,891	12,951	28,394	5,520	5,446	4,670	7,039	6,142	1,729
1. Población que cumplen	22,148	5,253	7,084	1,316	2,348	1,380	1,785	2,168	814
1.1. Nuevo	2,699	567	1,075	131	250	211	194	173	98
1.1.1. Nuevo apersonado	757	293	224	30	92	25	35	30	28
1.1.2. Conversión apersonado	72	18	35	4	6	2	1	1	5
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,815	250	785	95	143	181	156	141	64
1.1.4. Conversión no apersonado	55	6	31	2	9	3	2	1	1
1.2. Población en ejecución	19,449	4,686	6,009	1,185	2,098	1,169	1,591	1,995	716
1.2.1. Ejecutando sentencia	17,587	4,389	5,216	1,078	1,947	1,123	1,324	1,892	618
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,179	236	512	81	109	36	55	68	82
1.2.3. Reinicio apersonado	621	51	266	24	37	9	197	23	14
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	19	4	6	1	0	1	7	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	0	4	0	2	0	5	7	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	4	5	0	3	0	3	5	2
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	3	2	0	1	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	49,743	7,698	21,310	4,204	3,098	3,290	5,254	3,974	915
2.1. Incumplimiento justificado.	2,899	32	1,862	5	7	11	811	171	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	100	1	87	1	2	1	6	2	0
2.2. Abandono del mes	1,064	305	460	77	124	1	60	37	0
2.2.1. Conversión abandono mes	70	15	33	5	8	1	7	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,832	3,496	5,127	1,355	602	273	504	309	166
2.3.1. Conversión abandono acumulado	1,031	185	410	236	87	30	26	14	43
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	8	18	0	4	1	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	22,757	3,121	8,096	1,871	1,934	2,643	2,469	2,221	402
2.5.1. Conversión resistencia	840	80	303	175	117	31	74	19	41
2.6. En trámite de ubicación	6,006	310	4,342	77	29	61	322	612	253
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	222	9	187	5	3	2	8	8	0
2.7. En trámite de reubicación	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	1,995	4	33	288	112	186	874	498	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	118	0	5	35	7	10	41	20	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	475	78	256	40	31	20	27	20	3
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	126	12	65	20	7	4	6	5	7
2.10. Reinicio no apersonado	51	0	3	0	16	0	9	23	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	1	0	1	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	106	30	20	12	6	15	9	14	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	17	11	3	2	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de julio con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	71,891	12,951	28,394	5,520	5,446	4,670	7,039	6,142	1,729
Delitos	65,745	12,671	23,449	5,369	5,285	4,564	6,729	6,019	1,659
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	50,238	10,552	16,151	2,766	4,588	3,867	5,735	5,415	1,164
Delitos contra la familia	5,323	1,058	2,263	528	440	300	327	298	109
Delitos contra el patrimonio	4,067	348	2,237	835	89	104	212	79	163
Delitos contra la seguridad publica	3,848	450	2,130	503	67	235	277	103	83
Delitos contra la administración publica	941	95	338	266	70	24	71	34	43
Delitos contra la libertad	639	51	188	294	9	12	46	18	21
Delitos ambientales	188	56	3	6	10	16	33	64	0
Delitos contra la fe publica	169	31	56	36	9	3	15	6	13
Delitos aduaneros	156	3	19	73	0	0	1	0	60
Otros	176	27	64	62	3	3	12	2	3
Faltas	6,146	280	4,945	151	161	106	310	123	70
Contra la persona	4,682	261	3,553	139	152	100	294	115	68
Contra el patrimonio	1,457	19	1,388	12	9	6	13	8	2
Contra la seguridad publica	4	0	1	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.5% (37,014), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.4% (13,201) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	71,891	100%	12,951	28,394	5,520	5,446	4,670	7,039	6,142	1,729
Analfabeto	679	0.9%	180	140	19	56	94	87	94	9
Primaria incompleta	4,362	6.1%	1,059	922	192	450	410	499	743	87
Primaria completa	6,238	8.7%	1,652	1,321	212	392	542	601	1,397	121
Secundaria incompleta	13,201	18.4%	2,587	5,113	854	944	962	1,304	1,189	248
Secundaria completa	37,014	51.5%	5,320	17,346	3,173	2,745	2,062	3,368	2,105	895
Sup. técnico incompleto	1,587	2.2%	338	533	215	106	116	152	86	41
Sup. técnico completo	3,978	5.5%	896	1,256	445	324	243	419	319	76
Sup. univ. incompleto	1,714	2.4%	353	622	170	141	75	237	48	68
Sup. univ. completo	3,118	4.3%	566	1,141	240	288	166	372	161	184

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	71,891	100%	12,951	28,394	5,520	5,446	4,670	7,039	6,142	1,729
18 a 24	3,307	4.6%	570	1,357	207	301	257	268	288	59
25 a 29	9,776	13.6%	1,754	3,938	683	867	688	772	853	221
30 a 34	12,036	16.7%	2,181	5,031	818	899	821	1,042	1,002	242
35 a 39	12,793	17.8%	2,299	5,146	966	993	836	1,205	1,050	298
40 a 44	11,586	16.1%	2,061	4,524	921	843	730	1,215	1,015	277
45 a 49	8,874	12.3%	1,578	3,425	747	598	554	1,011	740	221
50 y más	13,519	18.8%	2,508	4,973	1,178	945	784	1,526	1,194	411

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	71,891	3,307	9,776	12,036	12,793	11,586	8,874	13,519
Delitos	65,745	3,158	9,131	11,088	11,722	10,561	8,056	12,029
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	50,238	2,452	7,074	8,609	8,955	7,928	6,060	9,160
Delitos contra la familia	5,323	17	217	627	1,105	1,248	1,010	1,099
Delitos contra el patrimonio	4,067	474	1,145	847	571	396	226	408
Delitos contra la seguridad publica	3,848	168	501	681	751	624	464	659
Delitos contra la administración publica	941	14	64	135	159	171	122	276
Delitos contra la libertad	639	25	91	115	93	86	67	162
Delitos ambientales	188	2	8	14	19	27	27	91
Delitos contra la fe publica	169	1	8	22	23	19	29	67
Delitos aduaneros	156	1	8	16	19	31	32	49
Otros	176	4	15	22	27	31	19	58
Faltas	6,146	149	645	948	1,071	1,025	818	1,490
Contra la persona	4,682	66	395	655	845	858	665	1198
Contra el patrimonio	1,457	83	249	292	225	167	152	289
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	1	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 32.58% (6,680) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.40% (5,643) en instituciones educativas y el 12.43% (2,549) en comisarías.

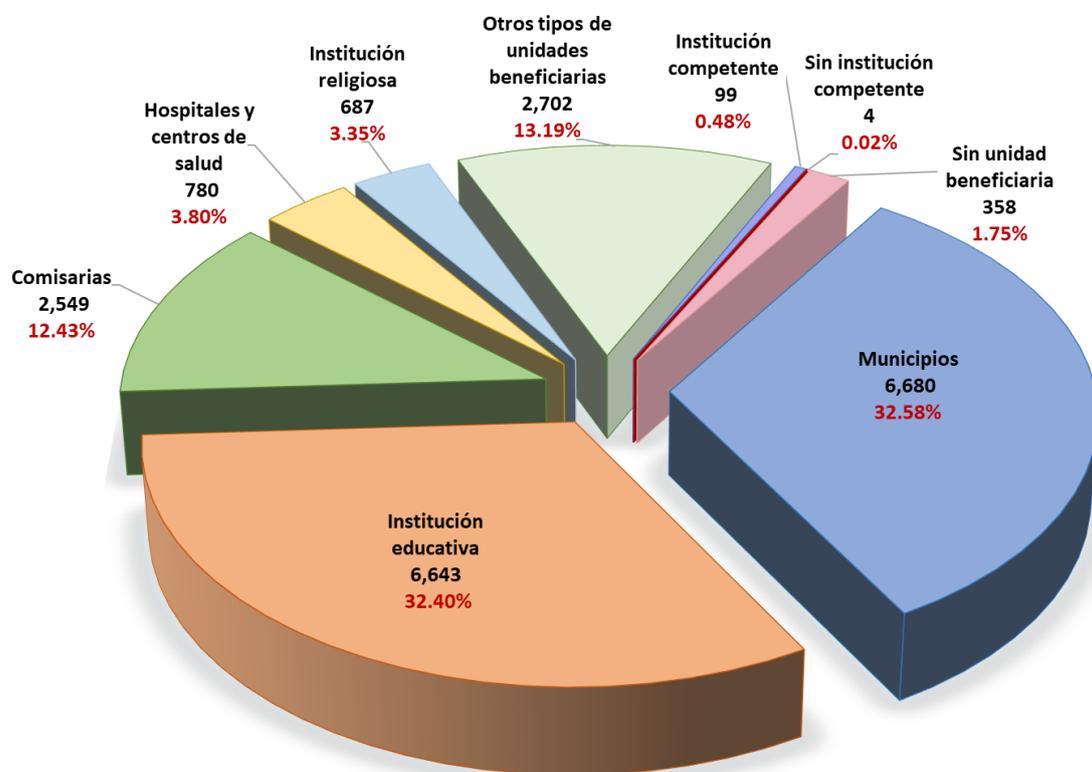
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	20,502	100.00%
Municipios	6,680	32.58%
Institución educativa	6,643	32.40%
Comisarias	2,549	12.43%
Hospitales y centros de salud	780	3.80%
Institución religiosa	687	3.35%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,702	13.19%
Institución competente	99	0.48%
Sin institución competente	4	0.02%
Sin unidad beneficiaria	358	1.75%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	21	7	23	68
	25%	31%	10%	34%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,713	16,819	894	6,281	5,969	312	11,432	10,850	582
Tumbes	1,236	1,228	8	377	369	8	859	859	0
E.P. de Tumbes	1,236	1,228	8	377	369	8	859	859	0
Piura	4,237	4,065	172	2,140	2,028	112	2,097	2,037	60
E.P. Piura	4,065	4,065	0	2,028	2,028	0	2,037	2,037	0
E.P. de Sullana	172	0	172	112	0	112	60	0	60
Lambayeque	3,601	3,595	6	1,458	1,454	4	2,143	2,141	2
E.P. de Chiclayo	3,601	3,595	6	1,458	1,454	4	2,143	2,141	2
La Libertad	6,038	5,475	563	1,498	1,359	139	4,540	4,116	424
E.P. de Trujillo	5,475	5,475	0	1,359	1,359	0	4,116	4,116	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	473	0	473	124	0	124	349	0	349
E.P. de Pacasmayo	90	0	90	15	0	15	75	0	75
Cajamarca	2,601	2,456	145	808	759	49	1,793	1,697	96
E.P. de Cajamarca	2,194	2,059	135	674	629	45	1,520	1,430	90
E.P. de Chota	114	112	2	29	27	2	85	85	0
E.P. de Jaén	219	212	7	71	69	2	148	143	5
E.P. de San Ignacio	74	73	1	34	34	0	40	39	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43,427	41,357	2,070	17,797	16,818	979	25,630	24,539	1,091
Ancash	4,174	4,007	167	1,955	1,866	89	2,219	2,141	78
E.P. de Huaraz	1,184	1,142	42	514	491	23	670	651	19
E.P. de Chimbote	2,990	2,865	125	1,441	1,375	66	1,549	1,490	59
Prov. Const. del Callao	3,544	3,544	0	1,496	1,496	0	2,048	2,048	0
E.P. del Callao	3,538	3,538	0	1,496	1,496	0	2,042	2,042	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	28,039	26,437	1,602	10,799	10,061	738	17,240	16,376	864
E.P. de Mujeres de Chorrillos	744	0	744	397	0	397	347	0	347
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	491	0	491	302	0	302	189	0	189
E.P. de Lurigancho	9,444	9,444	0	3,847	3,847	0	5,597	5,597	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,466	5,466	0	1,932	1,932	0	3,534	3,534	0
E.P. Virgen de Fátima	309	0	309	24	0	24	285	0	285
E.P. de Ancón	1,974	1,974	0	560	560	0	1,414	1,414	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,585	1,585	0	612	612	0	973	973	0
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,027	1,969	58	375	360	15	1,652	1,609	43
E.P. de Cañete	2,971	2,971	0	1,766	1,766	0	1,205	1,205	0
E.P. de Huaral	2,996	2,996	0	978	978	0	2,018	2,018	0
Ica	7,670	7,369	301	3,547	3,395	152	4,123	3,974	149
E.P. de Ica	4,625	4,475	150	2,176	2,116	60	2,449	2,359	90
E.P. de Chincha	3,045	2,894	151	1,371	1,279	92	1,674	1,615	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,065	3,749	316	1,022	928	94	3,043	2,821	222
Arequipa	2,715	2,527	188	512	464	48	2,203	2,063	140
E.P. de Arequipa	2,157	2,157	0	369	369	0	1,788	1,788	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	176	0	176	43	0	43	133	0	133
E.P. de Camaná	382	370	12	100	95	5	282	275	7
Moquegua	291	270	21	57	54	3	234	216	18
E.P. de Moquegua	291	270	21	57	54	3	234	216	18
Tacna	1,059	952	107	453	410	43	606	542	64
E.P. de Tacna	952	952	0	410	410	0	542	542	0
E.P. de Mujeres de Tacna	107	0	107	43	0	43	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,029	6638	391	1623	1504	119	5406	5134	272
Junín	3,941	3,735	206	845	780	65	3,096	2,955	141
E.P. de Huancayo	2,082	2,082	0	346	346	0	1,736	1,736	0
E.P. de Chanchamayo	665	649	16	206	202	4	459	447	12
E.P. de Jauja	155	0	155	49	0	49	106	0	106
E.P. de Tarma	110	110	0	30	30	0	80	80	0
E.P. de la Oroya	100	99	1	42	41	1	58	58	0
E.P. de Río Negro	829	795	34	172	161	11	657	634	23
Huancavelica	286	280	6	58	55	3	228	225	3
E.P. de Huancavelica	286	280	6	58	55	3	228	225	3
Ayacucho	2,802	2,623	179	720	669	51	2,082	1,954	128
E.P. de Ayacucho	2,610	2,431	179	650	599	51	1,960	1,832	128
E.P. de Huanta	192	192	0	70	70	0	122	122	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,641	6,310	331	2,969	2,809	160	3,672	3,501	171
Huánuco	3,053	2,862	191	1,204	1,114	90	1,849	1,748	101
E.P. de Huánuco	3,053	2,862	191	1,204	1,114	90	1,849	1,748	101
Pasco	969	954	15	406	403	3	563	551	12
E.P. de Cerro de Pasco	15	0	15	3	0	3	12	0	12
E.P. de Cochamarca	954	954	0	403	403	0	551	551	0
Ucayali	2,619	2,494	125	1,359	1,292	67	1,260	1,202	58
E.P. de Pucallpa	2,619	2,494	125	1,359	1,292	67	1,260	1,202	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,899	5,554	345	2,441	2,292	149	3,458	3,262	196
Apurímac	998	938	60	446	413	33	552	525	27
E.P. de Abancay	463	442	21	163	153	10	300	289	11
E.P. de Andahuaylas	535	496	39	283	260	23	252	236	16
Cusco	3,753	3,540	213	1,309	1,230	79	2,444	2,310	134
E.P. de Cusco	2,909	2,909	0	910	910	0	1,999	1,999	0
E.P. de Mujeres de Cusco	173	0	173	65	0	65	108	0	108
E.P. de Sicuani	231	231	0	144	144	0	87	87	0
E.P. de Quillabamba	440	400	40	190	176	14	250	224	26
Madre de Dios	1,148	1,076	72	686	649	37	462	427	35
E.P. de Puerto Maldonado	1,148	1,076	72	686	649	37	462	427	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,724	5,501	223	2,114	2,014	100	3,610	3,487	123
San Martin	3,123	3,010	113	1,108	1,061	47	2,015	1,949	66
E.P. de Moyobamba	909	872	37	324	312	12	585	560	25
E.P. de Juanjui	990	953	37	402	382	20	588	571	17
E.P. de Tarapoto	468	468	0	285	285	0	183	183	0
E.P. de Sananguillo	756	717	39	97	82	15	659	635	24
Loreto	1,557	1,498	59	695	661	34	862	837	25
E.P. de Iquitos	1,133	1,133	0	481	481	0	652	652	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	49	0	49	28	0	28	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	375	365	10	186	180	6	189	185	4
Amazonas	1,044	993	51	311	292	19	733	701	32
E.P. de Chachapoyas	752	717	35	117	111	6	635	606	29
E.P. de Bagua Grande	292	276	16	194	181	13	98	95	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,649	2,440	209	577	518	59	2,072	1,922	150
Puno	2,437	2,228	209	544	485	59	1,893	1,743	150
E.P. de Puno	769	769	0	129	129	0	640	640	0
E.P. de Lampa	167	0	167	57	0	57	110	0	110
E.P. de Juliaca	1,501	1,459	42	358	356	2	1,143	1,103	40
Tacna	212	212	0	33	33	0	179	179	0
E.P. de Challapalca	212	212	0	33	33	0	179	179	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,756	3,069	2,670	399	2,342	2,165	177	345	287	58
Norte	1,207	486	440	46	607	581	26	114	104	10
Lima	1,863	867	723	144	926	836	90	70	48	22
Sur	360	161	117	44	122	104	18	77	63	14
Centro	693	546	489	57	131	123	8	16	16	0
Oriente	374	196	165	31	165	155	10	13	13	0
Sur Oriente	465	264	243	21	182	172	10	19	10	9
Nor Oriente	579	418	379	39	147	140	7	14	13	1
Altiplano	215	131	114	17	62	54	8	22	20	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	69,392	68,606	57,675	4,961	4,216	1,754	786	656	129	1	0
Norte	12,466	12,463	11,312	871	197	83	3	3	0	0	0
Lima	27,072	26,305	19,495	2,028	3,381	1,401	767	638	128	1	0
Sur	5,415	5,405	4,916	338	104	47	10	9	1	0	0
Centro	5,111	5,107	4,630	316	120	41	4	4	0	0	0
Oriente	4,633	4,633	4,199	328	73	33	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6,941	6,940	6,051	583	209	97	1	1	0	0	0
Nor Oriente	6,077	6,076	5,560	402	87	27	1	1	0	0	0
Altiplano	1,677	1,677	1,512	95	45	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.			
Total	2,499	291	257	33	1	0	245	63	8	119	55	1,932	1,865	67	0	0	31	25	6	0	0	
Norte	485	15	15	0	0	0	1	1	0	0	0	469	451	18	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,322	137	119	17	1	0	183	20	2	107	54	971	931	40	0	0	31	25	6	0	0	
Sur	105	80	70	10	0	0	13	11	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	335	1	1	0	0	0	5	5	0	0	0	329	321	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	36	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	98	25	23	2	0	0	12	7	1	3	1	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	65	0	0	0	0	0	13	4	0	9	0	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	52	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,713	10,767	155%	SI
Tumbes	576	1,236	660	115%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,236	660	115%	SI
Piura	1,564	4,237	2,673	171%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,065	2,695	197%	SI
E.P. de Sullana	194	172	-22	-11%	NO
Lambayeque	1,143	3,601	2,458	215%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,601	2,458	215%	SI
La Libertad	1,886	6,038	4,152	220%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,475	3,957	261%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	473	177	60%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	90	18	25%	SI
Cajamarca	1,777	2,601	824	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,194	682	45%	SI
E.P. de Chota	65	114	49	75%	SI
E.P. de Jaén	50	219	169	338%	SI
E.P. de San Ignacio	150	74	-76	-51%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	43,427	25,819	147%	SI
Ancash	1,742	4,174	2,432	140%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,990	1,846	161%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,544	2,964	511%	SI
E.P. del Callao	572	3,538	2,966	519%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	28,039	15,829	130%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	744	294	65%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	491	203	70%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,444	6,240	195%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,466	4,324	379%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	309	-239	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	1,974	354	22%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,585	-631	-28%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	2,027	1,383	215%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,971	1,947	190%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,996	1,967	191%	SI
Ica	3,076	7,670	4,594	149%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,625	2,701	140%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,045	1,893	164%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,065	2,813	225%	SI
Arequipa	812	2,715	1,903	234%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,157	1,490	223%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	176	109	163%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
Moquegua	178	291	113	63%	SI
E.P. de Moquegua	178	291	113	63%	SI
Tacna	262	1,059	797	304%	SI
E.P. de Tacna	222	952	730	329%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	107	67	168%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	7,029	4,782	213%	SI
Junín	1,501	3,941	2,440	163%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,082	1,402	206%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	665	545	454%	SI
E.P. de Jauja	373	155	-218	-58%	NO
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Río Negro	216	829	613	284%	SI
Huancavelica	60	286	226	377%	SI
E.P. de Huancavelica	60	286	226	377%	SI
Ayacucho	686	2,802	2,116	308%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,610	1,966	305%	SI
E.P. de Huanta	42	192	150	357%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,641	3,401	105%	SI
Huánuco	1,344	3,053	1,709	127%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,053	1,709	127%	SI
Pasco	1,320	969	-351	-27%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	954	-270	-22%	NO
Ucayali	576	2,619	2,043	355%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,619	2,043	355%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,899	2,981	102%	SI
Apurímac	338	998	660	195%	SI
E.P. de Abancay	90	463	373	414%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	535	287	116%	SI
Cusco	1,990	3,753	1,763	89%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,909	1,293	80%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	173	-25	-13%	NO
E.P. de Sicuani	96	231	135	141%	SI
E.P. de Quillabamba	80	440	360	450%	SI
Madre de Dios	590	1,148	558	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,148	558	95%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,724	372	7%	SI
San Martín	2,833	3,123	290	10%	SI
E.P. de Moyobamba	675	909	234	35%	SI
E.P. de Juanjui	970	990	20	2%	SI
E.P. de Tarapoto	222	468	246	111%	SI
E.P. de Sananguillo	966	756	-210	-22%	NO
Loreto	1,668	1,557	-111	-7%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,133	-51	-4%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	49	-29	-37%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	375	-31	-8%	NO
Amazonas	851	1,044	193	23%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	752	20	3%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,649	1,193	82%	SI
Puno	1,242	2,437	1,195	96%	SI
E.P. de Puno	778	769	-9	-1%	NO
E.P. de Lampa	44	167	123	280%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,501	1,081	257%	SI
Tacna	214	212	-2	-1%	NO
E.P. de Challapalca	214	212	-2	-1%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,019	93,147	52,128	127%	107%
Norte	6,946	17,713	10,767	155%	135%
Lima	17,608	43,427	25,819	147%	127%
Sur	1,252	4,065	2,813	225%	205%
Centro	2,247	7,029	4,782	213%	193%
Oriente	3,240	6,641	3,401	105%	85%
Sur Oriente	2,918	5,899	2,981	102%	82%
Nor Oriente	5,352	5,724	372	7%	-13%
Altiplano	1,456	2,649	1,193	82%	62%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,511	-1,869	-18%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	752	20	3%	NO
E.P. de Juanjui	970	990	20	2%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Challapalca	214	212	-2	-1%	NO
E.P. de Puno	778	769	-9	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,133	-51	-4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	375	-31	-8%	NO
E.P. de Sullana	194	172	-22	-11%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	173	-25	-13%	NO
E.P. de Sananguillo	966	756	-210	-22%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	954	-270	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,585	-631	-28%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	49	-29	-37%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	309	-239	-44%	NO
E.P. de San Ignacio	150	74	-76	-51%	NO
E.P. de Jauja	373	155	-218	-58%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	84,636	53,997	176%	SI
E.P. del Callao	572	3,538	2,966	519%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	665	545	454%	SI
E.P. de Quillabamba	80	440	360	450%	SI
E.P. de Abancay	90	463	373	414%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,466	4,324	379%	SI
E.P. de Huancavelica	60	286	226	377%	SI
E.P. de Huanta	42	192	150	357%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,619	2,043	355%	SI
E.P. de Jaén	50	219	169	338%	SI
E.P. de Tacna	222	952	730	329%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,610	1,966	305%	SI
E.P. de Río Negro	216	829	613	284%	SI
E.P. de Lampa	44	167	123	280%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,475	3,957	261%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,501	1,081	257%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,157	1,490	223%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,601	2,458	215%	SI
E.P. de Huacho	644	2,027	1,383	215%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,082	1,402	206%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,065	2,695	197%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,444	6,240	195%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,996	1,967	191%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,971	1,947	190%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	107	67	168%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,045	1,893	164%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	176	109	163%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,990	1,846	161%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI
E.P. de Sicuani	96	231	135	141%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,625	2,701	140%	SI
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,053	1,709	127%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	535	287	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,236	660	115%	SI
E.P. de Tarapoto	222	468	246	111%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,148	558	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,909	1,293	80%	SI
E.P. de Chota	65	114	49	75%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	491	203	70%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	744	294	65%	SI
E.P. de Moquegua	178	291	113	63%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	473	177	60%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,194	682	45%	SI
E.P. de Moyobamba	675	909	234	35%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	90	18	25%	SI
E.P. de Ancón	1,620	1,974	354	22%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.9%	9.1%	17.5%	17.5%	15.0%	12.5%	9.5%	6.9%	5.0%	6.1%
Total	93,147	811	8,452	16,280	16,264	13,981	11,672	8,875	6,458	4,650	5,704
Norte	17,713	186	1,879	3,472	3,303	2,644	2,107	1,477	1,024	704	917
Lima	43,427	384	4,038	7,875	7,867	6,538	5,352	3,950	2,869	2,054	2,500
Sur	4,065	28	308	602	660	598	568	452	342	240	267
Centro	7,029	55	587	1,055	1,161	1,092	913	747	521	401	497
Oriente	6,641	58	615	1,091	1,047	995	828	686	478	373	470
Sur Oriente	5,899	55	468	954	940	856	809	620	486	324	387
Nor Oriente	5,724	30	393	853	875	842	729	630	499	386	487
Altiplano	2,649	15	164	378	411	416	366	313	239	168	179

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,713	186	1,879	3,472	3,303	2,644	2,107	1,477	1,024	704	917
Tumbes	1,236	15	135	232	277	182	143	96	61	38	57
E.P. de Tumbes	1,236	15	135	232	277	182	143	96	61	38	57
Piura	4,237	48	481	860	829	636	456	338	239	157	193
E.P. de Piura	4,065	47	465	832	804	605	435	318	224	148	187
E.P. de Sullana	172	1	16	28	25	31	21	20	15	9	6
Lambayeque	3,601	24	280	687	702	541	457	309	237	150	214
E.P. de Chiclayo	3,601	24	280	687	702	541	457	309	237	150	214
La Libertad	6,038	81	769	1,290	1,064	863	682	466	321	222	280
E.P. de Trujillo	5,475	75	726	1,160	982	782	593	416	291	192	258
E.P. de Mujeres de Trujillo	473	5	32	111	64	72	76	46	23	24	20
E.P. de Pacasmayo	90	1	11	19	18	9	13	4	7	6	2
Cajamarca	2,601	18	214	403	431	422	369	268	166	137	173
E.P. de Cajamarca	2,194	10	165	325	365	371	318	229	142	125	144
E.P. de Chota	114	0	8	27	18	12	15	14	4	6	10
E.P. de Jaén	219	6	31	43	39	27	26	18	16	5	8
E.P. de San Ignacio	74	2	10	8	9	12	10	7	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	43,427	384	4,038	7,875	7,867	6,538	5,352	3,950	2,869	2,054	2,500
Ancash	4,174	45	364	615	712	626	562	422	328	212	288
E.P. de Huaraz	1,184	7	73	132	170	177	182	131	117	92	103
E.P. de Chimbote	2,990	38	291	483	542	449	380	291	211	120	185
Prov. Const. del Callao	3,544	33	398	737	703	496	417	270	186	118	186
E.P. del Callao	3,538	33	398	737	703	496	417	270	186	118	180
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	28,039	256	2,667	5,035	5,022	4,188	3,423	2,537	1,849	1,373	1,689
E.P. de Mujeres de Chorrillos	744	21	116	122	109	81	94	67	46	46	42
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	491	4	38	70	84	81	65	59	42	26	22
E.P. de Lurigancho	9,444	104	1,257	2,238	1,855	1,243	903	561	430	318	535
E.P. Miguel Castro Castro	5,466	8	203	635	943	932	832	659	454	383	417
E.P. Virgen de Fátima	309	1	6	24	46	50	43	38	36	36	29
E.P. de Ancón	1,974	2	42	220	400	369	294	265	157	118	107
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,585	69	192	168	153	204	213	201	154	106	125
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	0	1	1	0	1	2	24
E.P. de Huacho	2,027	23	217	408	348	290	227	189	121	88	116
E.P. de Cañete	2,971	12	258	585	562	471	376	222	209	131	145
E.P. de Huaral	2,996	12	338	565	522	466	375	276	198	119	125
Ica	7,670	50	609	1,488	1,430	1,228	950	721	506	351	337
E.P. de Ica	4,625	26	264	747	834	788	649	499	346	232	240
E.P. de Chincha	3,045	24	345	741	596	440	301	222	160	119	97

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,065	28	308	602	660	598	568	452	342	240	267
Arequipa	2,715	16	208	389	455	410	381	304	215	152	185
E.P. de Arequipa	2,157	13	158	290	360	328	311	249	166	125	157
E.P. de Mujeres de Arequipa	176	2	20	36	26	23	23	21	12	7	6
E.P. de Camaná	382	1	30	63	69	59	47	34	37	20	22
Moquegua	291	3	20	33	43	47	45	26	36	19	19
E.P. de Moquegua	291	3	20	33	43	47	45	26	36	19	19
Tacna	1,059	9	80	180	162	141	142	122	91	69	63
E.P. de Tacna	952	9	69	159	151	124	133	107	81	61	58
E.P. de Mujeres de Tacna	107	0	11	21	11	17	9	15	10	8	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,029	55	587	1,055	1,161	1,092	913	747	521	401	497
Junín	3,941	32	359	612	654	574	486	410	283	227	304
E.P. de Huancayo	2,082	14	130	266	332	300	279	245	183	134	199
E.P. de Chanchamayo	665	3	87	121	115	89	82	49	37	37	45
E.P. de Jauja	155	3	12	25	25	28	22	15	11	5	9
E.P. de Tarma	110	0	12	15	20	18	14	12	6	5	8
E.P. de la Oroya	100	0	6	19	13	22	10	13	4	4	9
E.P. de Río Negro	829	12	112	166	149	117	79	76	42	42	34
Huancavelica	286	3	17	39	33	40	37	26	27	30	34
E.P. de Huancavelica	286	3	17	39	33	40	37	26	27	30	34
Ayacucho	2,802	20	211	404	474	478	390	311	211	144	159
E.P. de Ayacucho	2,610	14	190	365	427	449	370	299	205	137	154
E.P. de Huanta	192	6	21	39	47	29	20	12	6	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,641	58	615	1,091	1,047	995	828	686	478	373	470
Huánuco	3,053	12	253	436	453	427	413	369	237	206	247
E.P. de Huánuco	3,053	12	253	436	453	427	413	369	237	206	247
Pasco	969	2	42	150	189	209	143	93	68	41	32
E.P. de Cerro de Pasco	15	0	2	2	4	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	954	2	40	148	185	207	142	90	67	41	32
Ucayali	2,619	44	320	505	405	359	272	224	173	126	191
E.P. de Pucallpa	2,619	44	320	505	405	359	272	224	173	126	191

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,899	55	468	954	940	856	809	620	486	324	387
Apurímac	998	12	85	187	165	126	118	109	76	46	74
E.P. de Abancay	463	8	34	83	70	61	48	59	30	20	50
E.P. de Andahuaylas	535	4	51	104	95	65	70	50	46	26	24
Cusco	3,753	27	272	563	566	571	542	397	336	238	241
E.P. de Cusco	2,909	20	195	428	439	443	422	319	274	181	188
E.P. de Mujeres de Cusco	173	1	20	34	24	24	31	10	12	13	4
E.P. de Sicuani	231	2	14	34	32	32	34	30	13	21	19
E.P. de Quillabamba	440	4	43	67	71	72	55	38	37	23	30
Madre de Dios	1,148	16	111	204	209	159	149	114	74	40	72
E.P. de Puerto Maldonado	1,148	16	111	204	209	159	149	114	74	40	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,724	30	393	853	875	842	729	630	499	386	487
San Martín	3,123	14	210	449	471	448	409	333	278	231	280
E.P. de Moyobamba	909	6	78	138	133	117	122	99	82	58	76
E.P. de Juanjui	990	2	62	129	141	169	134	102	70	88	93
E.P. de Tarapoto	468	5	46	67	76	57	60	48	39	29	41
E.P. de Sananguillo	756	1	24	115	121	105	93	84	87	56	70
Loreto	1,557	13	122	252	241	219	165	175	142	94	134
E.P. de Iquitos	1,133	8	93	177	176	157	114	127	108	70	103
E.P. de Mujeres de Iquitos	49	2	1	13	14	6	5	3	2	3	0
E.P. de Yurimaguas	375	3	28	62	51	56	46	45	32	21	31
Amazonas	1,044	3	61	152	163	175	155	122	79	61	73
E.P. de Chachapoyas	752	1	30	97	110	138	122	100	65	41	48
E.P. de Bagua Grande	292	2	31	55	53	37	33	22	14	20	25

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,649	15	164	378	411	416	366	313	239	168	179
Puno	2,437	14	157	349	379	370	327	282	220	163	176
E.P. de Puno	769	3	52	97	115	108	94	98	82	49	71
E.P. de Lampa	167	3	11	25	29	30	23	21	9	8	8
E.P. de Juliaca	1,501	8	94	227	235	232	210	163	129	106	97
Tacna	212	1	7	29	32	46	39	31	19	5	3
E.P. de Challapalca	212	1	7	29	32	46	39	31	19	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	19	19	11	8	6	3	1	1	1	1	3	4	0
Piura	6	6	4	2	3	1	0	0	0	1	1	1	0
E.P. de Sullana	6	6	4	2	3	1	0	0	0	1	1	0	0
La Libertad	12	12	6	6	3	1	1	1	1	2	3	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	6	6	3	1	1	1	1	2	3	0	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0						
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	35	35	23	12	7	10	6	0	3	5	4	0	0
Ancash	1	1	1	0	0	1	0						
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Lima	29	29	18	11	7	8	3	0	2	5	4	0	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	18	11	7	5	5	1	0	1	3	3	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	9	9	5	4	1	3	1	0	1	2	1	0	0
E.P. de Huacho	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ica	5	5	4	1	0	1	3	0	1	0	0	0	0
E.P. de Ica	5	5	4	1	0	1	3	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	1	5	0	1	0	0	4	1	0	0
Arequipa	4	4	1	3	0	1	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	4	2	2	0	1	5	3	0
Junín	7	7	1	6	1	0	0	0	1	2	3	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	4	4	1	3	1	0	0	0	1	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
Ayacucho	10	10	7	3	3	2	2	0	0	3	0	0
E.P. de Ayacucho	10	10	7	3	3	2	2	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	5	5	3	2	0	0	5	0	0	0
Huánuco	7	7	4	3	2	2	0	0	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	7	7	4	3	2	2	0	0	3	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	19	8	11	5	0	3	0	3	6	2	0
Apurímac	3	3	1	2	1	0	0	0	1	1	0	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
Cusco	12	13	7	6	4	0	3	0	2	3	1	0
E.P. Mujeres del cusco	10	11	7	4	4	0	3	0	2	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	0	2	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	0	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	2	0	1	0	2	0	0	0
San Martín	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0

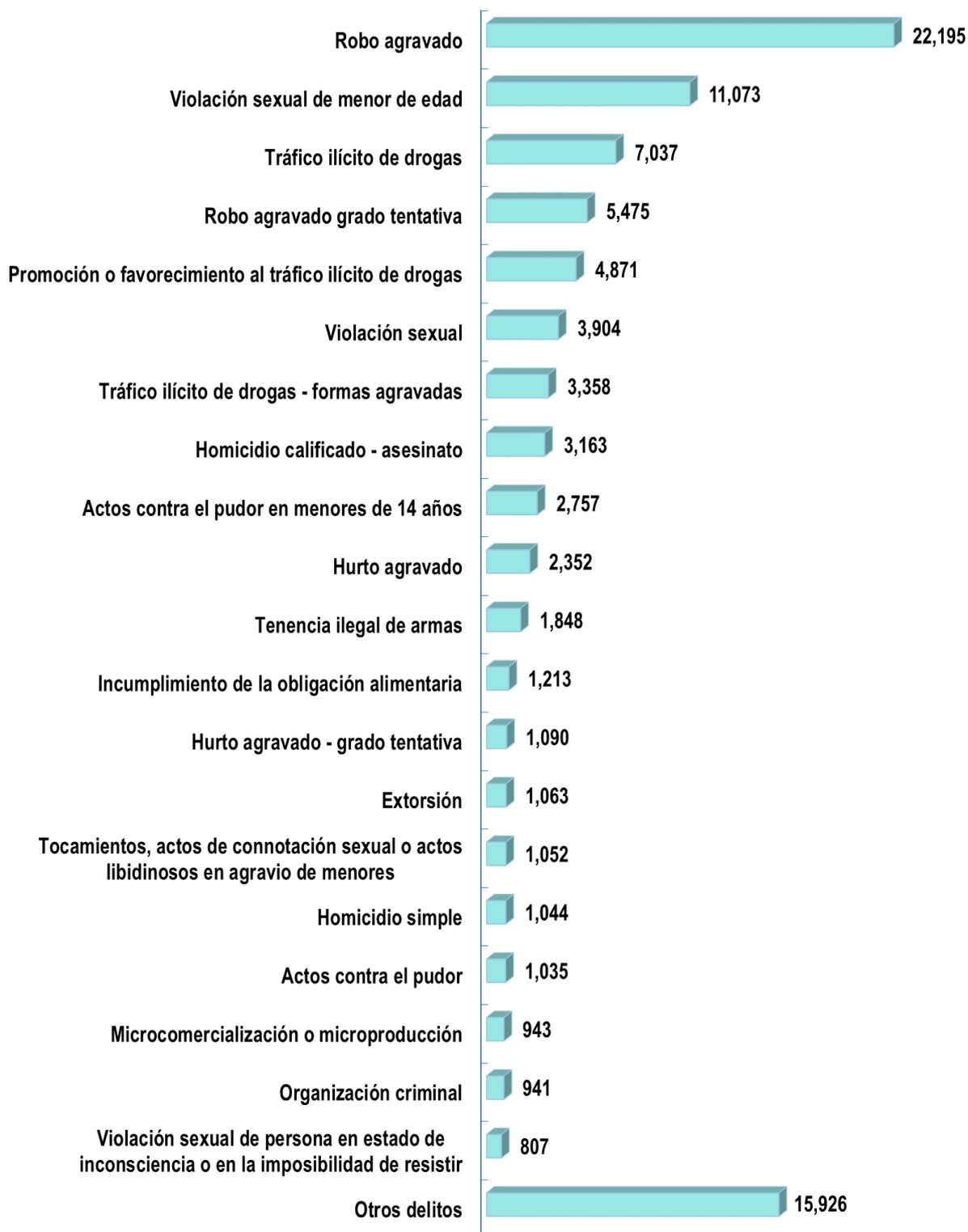
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
Puno	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



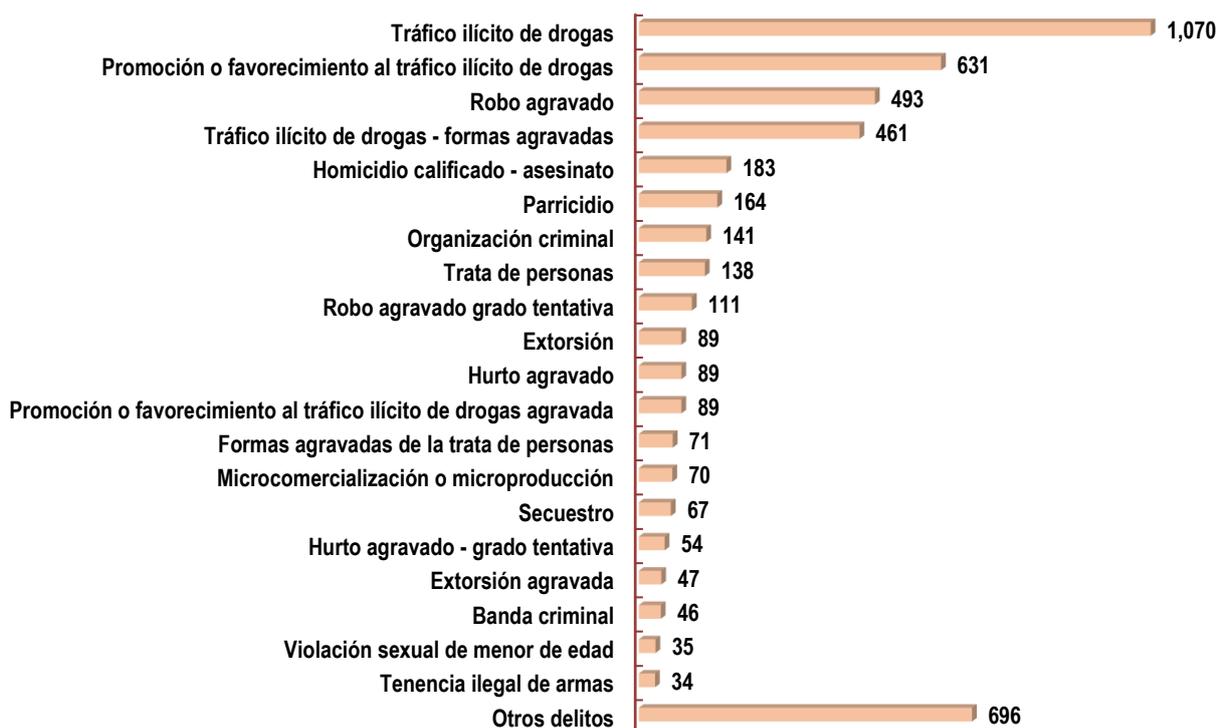
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	6,882
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	338
Organización criminal	421
Microcomercialización o microproducción	605
Actos contra el pudor	478
Homicidio simple	452
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	417
Extorsión	655
Hurto agravado - grado tentativa	707
Incumplimiento de la obligación alimentaria	464
Tenencia ilegal de armas	1,264
Hurto agravado	924
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,486
Homicidio calificado - asesinato	1,222
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,123
Violación sexual	1,456
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,048
Robo agravado grado tentativa	3,608
Tráfico ilícito de drogas	3,022
Violación sexual de menor de edad	4,089
Robo agravado	11,766
Total	43,427
Total	4,174
Ancash	1,184
EP. de Huaraz	165
EP. de Chiribote	801
Prov. Const. del Callao	3,544
EP. del Callao	849
CEREC - Base Naval	6
Lima	28,039
EP. Mujeres de Chorrillos	744
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	491
EP. de Lurigancho	9,444
EP. Miguel Castro Castro	5,466
EP. Virgen de Fátima	309
EP. de Ancón	1,974
EP. de Barbadillo	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,585
E.P. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	2,027
EP. de Cañete	2,971
EP. de Huaral	2,996
Ica	7,670
EP. de Ica	4,625
EP. de Chincha	3,045
Otros delitos	6,882
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	338
Organización criminal	421
Microcomercialización o microproducción	605
Actos contra el pudor	478
Homicidio simple	452
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	417
Extorsión	655
Hurto agravado - grado tentativa	707
Incumplimiento de la obligación alimentaria	464
Tenencia ilegal de armas	1,264
Hurto agravado	924
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,486
Homicidio calificado - asesinato	1,222
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,123
Violación sexual	1,456
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,048
Robo agravado grado tentativa	3,608
Tráfico ilícito de drogas	3,022
Violación sexual de menor de edad	4,089
Robo agravado	11,766
Total	43,427
Total	4,174
Ancash	1,184
EP. de Huaraz	165
EP. de Chiribote	801
Prov. Const. del Callao	3,544
EP. del Callao	849
CEREC - Base Naval	6
Lima	28,039
EP. Mujeres de Chorrillos	744
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	491
EP. de Lurigancho	9,444
EP. Miguel Castro Castro	5,466
EP. Virgen de Fátima	309
EP. de Ancón	1,974
EP. de Barbadillo	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,585
E.P. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	2,027
EP. de Cañete	2,971
EP. de Huaral	2,996
Ica	7,670
EP. de Ica	4,625
EP. de Chincha	3,045

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	766	39	31	30	62	69	53	53	188	163	25
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	39	31	30	0	0	1	3	3	5	5	0
Organización criminal	25	21	12	9	0	0	0	0	4	4	0
Microcomercialización o microproducción	37	26	19	6	1	1	6	6	5	5	0
Actos contra el pudor	64	49	37	0	0	12	8	8	7	7	0
Homicidio simple	54	39	32	1	1	6	5	5	10	9	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	42	26	19	1	1	6	3	3	13	13	0
Extorsión	18	15	12	1	1	2	0	0	3	3	0
Hurto agravado - grado tentativa	67	48	44	3	3	1	1	1	18	18	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	71	50	44	0	0	6	9	9	12	12	0
Tenencia ilegal de armas	27	23	20	0	0	3	1	1	3	3	0
Hurto agravado	209	161	134	6	6	21	15	15	33	32	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	81	40	32	0	0	8	24	24	17	17	0
Homicidio calificado - asesinato	111	75	64	8	8	3	5	5	31	26	5
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	156	35	18	6	6	11	0	0	121	99	22
Violación sexual	308	233	195	0	0	38	13	13	62	62	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	176	36	18	14	14	4	22	22	118	105	13
Robo agravado grado tentativa	152	96	89	6	6	1	3	3	53	50	3
Tráfico ilícito de drogas	305	204	112	20	20	72	22	22	79	56	23
Violación sexual de menor de edad	499	347	288	2	2	57	43	43	109	108	1
Robo agravado	858	635	544	31	31	60	55	55	168	155	13
Total	4,065	2,715	2,157	176	382	291	291	1,059	952	107	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,231			
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	46	25	25	4
Organización criminal	78	42	42	7
Microcomercialización o microproducción	56	10	10	0
Actos contra el pudor	78	53	53	7
Homicidio simple	46	20	20	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	122	45	45	2
Extorsión	54	31	31	0
Hurto agravado - grado tentativa	79	22	22	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	50	33	33	0
Tenencia ilegal de armas	54	20	20	14
Hurto agravado	171	72	72	18
Actos contra el pudor en menores de 14 años	163	70	70	21
Homicidio calificado - asesinato	273	139	139	80
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	247	148	148	25
Violación sexual	420	284	284	60
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	440	207	207	18
Robo agravado grado tentativa	296	77	77	39
Tráfico ilícito de drogas	462	307	307	44
Violación sexual de menor de edad	890	433	433	76
Robo agravado	1,385	469	469	305
Total	6,641	3,053	3,053	969
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco
	6,641	3,053	3,053	969
	1,385	469	469	305
	890	433	433	76
	296	77	77	39
	247	148	148	25
	420	284	284	60
	440	207	207	18
	296	77	77	39
	462	307	307	44
	890	433	433	76
	1,385	469	469	305
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619	611	611	381
	2,619	611	611	381
	15	6	6	0
	954	299	299	76
	2,619			

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	587	517	156	59	302	70	70
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	24	24	10	0	14	0	0
Organización criminal	31	27	7	7	13	4	4
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	0	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	17	17	5	0	12	0	0
Actos contra el pudor	2	2	1	0	1	0	0
Homicidio simple	43	36	13	4	19	7	7
Hurto agravado - grado tentativa	11	10	2	2	6	1	1
Extorsión	16	8	0	0	8	8	8
Incumplimiento de la obligación alimentaria	8	8	3	0	5	0	0
Tenencia ilegal de armas	35	31	5	0	26	4	4
Hurto agravado	30	26	16	0	10	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	28	28	7	0	21	0	0
Homicidio calificado - asesinato	161	138	45	7	86	23	23
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	185	180	65	21	94	5	5
Violación sexual	78	77	39	0	38	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	202	200	51	16	133	2	2
Robo agravado grado tentativa	40	35	8	0	27	5	5
Tráfico ilícito de drogas	226	219	87	41	91	7	7
Violación sexual de menor de edad	459	454	146	0	308	5	5
Robo agravado	432	365	101	9	255	67	67
Total	2,616	2,402	767	166	1,469	214	214
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challepata

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	58,323	29	561	620	757	1,454	2,965	19,384	14,799	6,828	3,554	3,521	1,930	1,921
Norte	11,432	9	168	120	151	269	367	4,160	3,164	1,127	602	610	360	325
Lima	25,630	14	186	290	305	633	1,665	9,576	5,864	2,724	1,439	1,429	798	707
Sur	3,043	4	42	49	84	149	187	901	682	366	199	196	113	71
Centro	5,406	1	84	69	59	122	246	1,235	1,717	771	373	358	175	196
Oriente	3,672	0	13	10	34	67	144	1,125	988	457	263	258	135	178
Sur Oriente	3,458	1	30	41	51	85	123	973	904	495	263	217	135	140
Nor Oriente	3,610	0	34	37	62	111	173	1,074	769	526	272	285	127	140
Altiplano	2,072	0	4	4	11	18	60	340	711	362	143	168	87	164

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,432	9	168	120	151	269	367	4,160	3,164	1,127	602	610	360	325
Tumbes	859	0	14	22	12	17	15	332	249	71	22	45	32	28
E.P. de Tumbes	859	0	14	22	12	17	15	332	249	71	22	45	32	28
Piura	2,097	2	26	11	20	47	62	890	551	209	103	90	54	32
E.P. Piura	2,037	2	26	11	18	47	61	860	531	205	100	90	54	32
E.P. de Sullana	60	0	0	0	2	0	1	30	20	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,143	4	25	18	34	41	53	648	671	245	139	127	65	73
E.P. de Chiclayo	2,143	4	25	18	34	41	53	648	671	245	139	127	65	73
La Libertad	4,540	3	74	32	51	105	159	1,803	1,253	407	218	209	139	87
E.P. de Trujillo	4,116	3	72	30	45	97	148	1,618	1,083	387	207	205	137	84
E.P. Mujeres de Trujillo	349	0	2	2	5	5	7	162	130	18	10	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	75	0	0	0	1	3	4	23	40	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,793	0	29	37	34	59	78	487	440	195	120	139	70	105
E.P. de Cajamarca	1,520	0	17	18	25	41	53	383	393	187	111	131	67	94
E.P. de Chota	85	0	4	2	0	8	10	32	16	3	3	2	1	4
E.P. de Jaen	148	0	5	16	9	8	13	53	27	3	5	3	2	4
E.P. de San Ignacio	40	0	3	1	0	2	2	19	4	2	1	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,630	14	186	290	305	633	1,665	9,576	5,864	2,724	1,439	1,429	798	707
Ancash	2,219	2	70	18	26	54	76	806	543	246	128	133	43	74
E.P. de Huaraz	670	0	10	8	2	22	32	241	105	103	41	62	19	25
E.P. de Chimbote	1,549	2	60	10	24	32	44	565	438	143	87	71	24	49
Prov. Const. del Callao	2,048	0	11	37	24	49	186	945	467	143	69	52	40	25
E.P. del Callao	2,042	0	11	37	24	49	186	945	467	141	68	52	38	24
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,240	9	83	178	203	454	1,292	5,834	3,933	2,025	1,076	1,057	618	478
E.P. Mujeres de Chorrillos	347	0	0	4	9	16	43	132	96	22	13	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	189	0	0	1	1	3	11	61	52	24	17	8	7	4
E.P. de Lurigancho	5,597	0	9	33	98	210	731	2,559	922	455	247	230	75	28
E.P. Miguel Castro Castro	3,534	1	0	6	22	56	140	847	1,007	599	276	288	174	118
E.P. Virgen de Fatima	285	0	0	3	2	4	19	93	103	37	7	10	2	5
E.P. de Ancon	1,414	0	0	0	2	5	21	197	424	241	157	160	95	112
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	973	0	39	84	11	16	44	113	225	132	86	88	69	66
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	2	4	6	9	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,652	0	18	29	21	41	59	529	414	198	118	75	106	44
E.P. de Cañete	1,205	0	7	14	13	25	54	389	295	124	74	101	36	73
E.P. de Huaral	2,018	8	10	4	24	78	168	910	389	184	76	88	52	27
Ica	4,123	3	22	57	52	76	111	1,991	921	310	166	187	97	130
E.P. de Ica	2,449	3	15	47	41	60	87	847	686	234	119	145	74	91
E.P. de Chincha	1,674	0	7	10	11	16	24	1,144	235	76	47	42	23	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,043	4	42	49	84	149	187	901	682	366	199	196	113	71
Arequipa	2,203	1	37	41	70	129	152	626	461	274	146	133	93	40
E.P. de Arequipa	1,788	1	33	34	52	113	130	494	345	221	120	123	85	37
E.P. Mujeres de Arequipa	133	0	0	1	4	6	11	64	32	9	5	0	0	1
E.P. Camana	282	0	4	6	14	10	11	68	84	44	21	10	8	2
Moquegua	234	3	5	4	4	6	17	93	45	15	5	10	6	21
E.P. de Moquegua	234	3	5	4	4	6	17	93	45	15	5	10	6	21
Tacna	606	0	0	4	10	14	18	182	176	77	48	53	14	10
E.P. de Tacna	542	0	0	4	10	13	16	155	153	74	43	51	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	1	2	27	23	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,406	1	84	69	59	122	246	1,235	1,717	771	373	358	175	196
Junín	3,096	1	81	57	49	84	140	775	831	417	222	215	96	128
E.P. de Huancayo	1,736	0	47	29	29	48	47	366	399	282	163	166	73	87
E.P. de Chanchamayo	459	1	23	4	11	19	48	171	110	24	13	14	9	12
E.P. de Jauja	106	0	0	0	1	4	5	26	53	7	5	2	2	1
E.P. de Tarma	80	0	10	19	5	7	3	30	6	0	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	58	0	1	1	1	1	7	14	20	8	1	0	0	4
E.P. de Río Negro	657	0	0	4	2	5	30	168	243	96	40	33	12	24
Huancavelica	228	0	1	6	5	12	13	70	47	42	12	12	2	6
E.P. de Huancavelica	228	0	1	6	5	12	13	70	47	42	12	12	2	6
Ayacucho	2,082	0	2	6	5	26	93	390	839	312	139	131	77	62
E.P. de Ayacucho	1,960	0	2	5	4	23	82	361	783	295	136	130	77	62
E.P. de Huaná	122	0	0	1	1	3	11	29	56	17	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,672	0	13	10	34	67	144	1,125	988	457	263	258	135	178
Huánuco	1,849	0	2	4	13	31	70	532	503	259	147	137	68	83
E.P. de Huánuco	1,849	0	2	4	13	31	70	532	503	259	147	137	68	83
Pasco	563	0	5	4	1	13	19	134	168	75	52	40	27	25
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	551	0	5	4	1	13	18	128	167	73	50	40	27	25
Ucayali	1,260	0	6	2	20	23	55	459	317	123	64	81	40	70
E.P. de Pucallpa	1,260	0	6	2	20	23	55	459	317	123	64	81	40	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,458	1	30	41	51	85	123	973	904	495	263	217	135	140
Apurímac	552	1	5	10	7	15	14	162	155	82	31	32	19	19
E.P. de Abancay	300	0	1	8	5	11	7	101	69	39	17	14	14	14
E.P. de Andahuaylas	252	1	4	2	2	4	7	61	86	43	14	18	5	5
Cusco	2,444	0	24	29	42	66	94	672	628	364	209	142	88	86
E.P. de Cusco	1,999	0	22	21	28	55	83	530	478	317	174	135	77	79
E.P. Mujeres del cusco	108	0	0	1	3	4	3	37	35	13	9	2	1	0
E.P. Sicuani	87	0	1	3	1	0	3	30	28	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	250	0	1	4	10	7	5	75	87	22	21	3	8	7
Madre de Dios	462	0	1	2	2	4	15	139	121	49	23	43	28	35
E.P. de Pto. Maldonado	462	0	1	2	2	4	15	139	121	49	23	43	28	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,610	0	34	37	62	111	173	1,074	769	526	272	285	127	140
San Martín	2,015	0	19	21	43	71	104	635	434	284	138	141	73	52
E.P. de Moyobamba	585	0	8	14	25	33	38	198	101	77	33	33	16	9
E.P. de Juanjui	588	0	2	3	8	17	17	169	136	86	45	49	25	31
E.P. de Tarapoto	183	0	1	2	3	6	9	85	44	16	4	9	2	2
E.P. de Sanangulillo	659	0	8	2	7	15	40	183	153	105	56	50	30	10
Loreto	862	0	7	7	6	21	44	270	164	126	61	82	22	52
E.P. de Iquitos	652	0	5	0	3	13	34	206	119	84	54	66	19	49
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	6	9	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	189	0	2	7	3	8	7	58	36	40	7	15	3	3
Amazonas	733	0	8	9	13	19	25	169	171	116	73	62	32	36
E.P. de Chachapoyas	635	0	2	3	8	12	19	141	157	106	66	56	31	34
E.P. de Bagua Grande	98	0	6	6	5	7	6	28	14	10	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,072	0	4	4	11	18	60	340	711	362	143	168	87	164
Puno	1,893	0	4	4	11	17	56	313	660	339	114	152	72	151
E.P. de Puno	640	0	1	1	2	3	26	118	202	132	37	62	17	39
E.P. de Lampa	110	0	0	0	0	4	3	22	63	12	1	3	1	1
E.P. Juliaca	1,143	0	3	3	9	10	27	173	395	195	76	87	54	111
Tacna	179	0	0	0	0	1	4	27	51	23	29	16	15	13
E.P. de Challapalca	179	0	0	0	0	1	4	27	51	23	29	16	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,213	3,920	293	2,500	2,330	170	1,713	1,590	123
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	37	33	4	11	11	0	26	22	4
China	11	11	0	4	4	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	11	9	2	2	2	0	9	7	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,094	3,811	283	2,462	2,293	169	1,632	1,518	114
Argentina	48	45	3	19	18	1	29	27	2
Bolivia	67	43	24	25	17	8	42	26	16
Brasil	51	47	4	30	28	2	21	19	2
Canadá	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Chile	44	39	5	18	17	1	26	22	4
Colombia	672	601	71	303	274	29	369	327	42
Cuba	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Ecuador	154	134	20	76	67	9	78	67	11
Estados Unidos	11	9	2	2	2	0	9	7	2
México	112	96	16	25	19	6	87	77	10
Paraguay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,903	2,766	137	1,953	1,840	113	950	926	24

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	72	67	5	25	24	1	47	43	4
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	24	21	3	11	10	1	13	11	2
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Holanda	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	0	0	0	3	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,213	3,920	293	2,500	2,330	170	1,713	1,590	123
Norte	836	776	60	436	413	23	400	363	37
Lima	2,662	2,497	165	1,696	1,586	110	966	911	55
Sur	295	270	25	143	135	8	152	135	17
Centro	79	74	5	29	26	3	50	48	2
Oriente	70	63	7	46	41	5	24	22	2
Sur Oriente	94	77	17	68	54	14	26	23	3
Nor Oriente	92	88	4	47	44	3	45	44	1
Altiplano	85	75	10	35	31	4	50	44	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	836	776	60	436	413	23	400	363	37
Tumbes	211	207	4	78	74	4	133	133	0
E.P. de Tumbes	211	207	4	78	74	4	133	133	0
Piura	203	192	11	132	122	10	71	70	1
E.P. Piura	192	192	0	122	122	0	70	70	0
E.P. de Sullana	11	0	11	10	0	10	1	0	1
Lambayeque	77	77	0	61	61	0	16	16	0
E.P. de Chiclayo	77	77	0	61	61	0	16	16	0
La Libertad	320	275	45	147	138	9	173	137	36
E.P. de Trujillo	275	275	0	138	138	0	137	137	0
E.P. Mujeres de Trujillo	41	0	41	6	0	6	35	0	35
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	25	25	0	18	18	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	25	25	0	18	18	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,662	2,497	165	1,696	1,586	110	966	911	55
Ancash	136	132	4	126	122	4	10	10	0
E.P. de Huaraz	29	28	1	23	22	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	107	104	3	103	100	3	4	4	0
Prov. Const. del Callao	177	177	0	104	104	0	73	73	0
E.P. del Callao	176	176	0	104	104	0	72	72	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,130	1,984	146	1,310	1,217	93	820	767	53
E.P. Mujeres de Chorrillos	72	0	72	42	0	42	30	0	30
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	55	0	55	45	0	45	10	0	10
E.P. de Lurigancho	941	941	0	619	619	0	322	322	0
E.P. Miguel Castro Castro	288	288	0	180	180	0	108	108	0
E.P. Virgen de Fátima	16	0	16	3	0	3	13	0	13
E.P. de Ancón	127	127	0	74	74	0	53	53	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	171	171	0	56	56	0	115	115	0
E.P. de Huacho	84	81	3	48	45	3	36	36	0
E.P. de Cañete	94	94	0	73	73	0	21	21	0
E.P. de Huaral	282	282	0	170	170	0	112	112	0
Ica	219	204	15	156	143	13	63	61	2
E.P. de Ica	139	129	10	90	81	9	49	48	1
E.P. de Chincha	80	75	5	66	62	4	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	295	270	25	143	135	8	152	135	17
Arequipa	168	149	19	67	62	5	101	87	14
E.P. de Arequipa	129	129	0	53	53	0	76	76	0
E.P. Mujeres de Arequipa	15	0	15	5	0	5	10	0	10
E.P. Camaná	24	20	4	9	9	0	15	11	4
Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
Tacna	111	105	6	65	62	3	46	43	3
E.P. de Tacna	105	105	0	62	62	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	3	0	3	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	74	5	29	26	3	50	48	2
Junín	53	52	1	14	13	1	39	39	0
E.P. de Huancayo	42	42	0	8	8	0	34	34	0
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	23	21	2	12	12	0	11	9	2
E.P. de Ayacucho	23	21	2	12	12	0	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	63	7	46	41	5	24	22	2
Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
Pasco	23	22	1	14	14	0	9	8	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	22	22	0	14	14	0	8	8	0
Ucayali	33	29	4	23	19	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	33	29	4	23	19	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	77	17	68	54	14	26	23	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	58	52	6	39	34	5	19	18	1
E.P. de Cusco	52	52	0	34	34	0	18	18	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	28	25	3	21	20	1	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	28	25	3	21	20	1	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	88	4	47	44	3	45	44	1
San Martín	26	25	1	14	13	1	12	12	0
E.P. de Moyobamba	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Loreto	63	61	2	31	30	1	32	31	1
E.P. de Iquitos	58	58	0	28	28	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	3	2	1	2	1	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	85	75	10	35	31	4	50	44	6
Puno	71	61	10	31	27	4	40	34	6
E.P. de Puno	42	42	0	19	19	0	23	23	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	22	19	3	9	8	1	13	11	2
Tacna	14	14	0	4	4	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	14	14	0	4	4	0	10	10	0

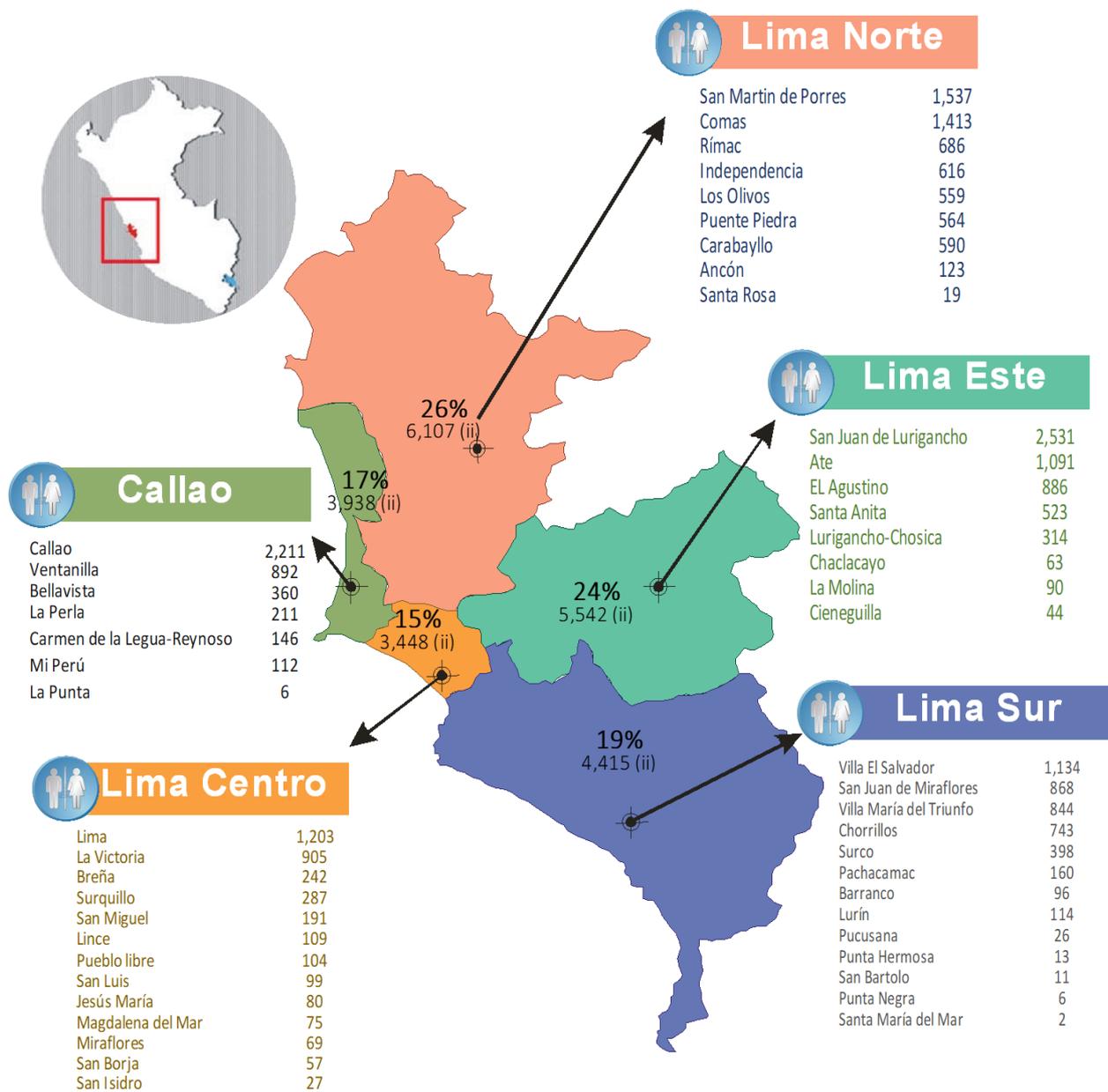
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,450	100.00%		
1	La Victoria	173,630	905	3.86%	0.52%	521
2	Callao	451,260	2,211	9.43%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	360	1.54%	0.48%	481
4	Lima	268,352	1,203	5.13%	0.45%	448
5	EL Agustino	198,862	886	3.78%	0.45%	446
6	Rímac	174,785	686	2.93%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.62%	0.35%	346
8	La Perla	61,417	211	0.90%	0.34%	344
9	Surquillo	91,023	287	1.22%	0.32%	315
10	Independencia	211,360	616	2.63%	0.29%	291
11	Villa El Salvador	393,254	1,134	4.84%	0.29%	288
12	Breña	85,315	242	1.03%	0.28%	284
13	Ventanilla	315,600	892	3.80%	0.28%	283
14	Barranco	34,378	96	0.41%	0.28%	279
15	Comas	520,450	1,413	6.03%	0.27%	271
16	Santa Anita	196,214	523	2.23%	0.27%	267
17	Mi Perú	45,297	112	0.48%	0.25%	247
18	San Juan de Miraflores	355,219	868	3.70%	0.24%	244
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,531	10.79%	0.24%	244
20	Chorrillos	314,241	743	3.17%	0.24%	236
21	San Martín de Porres	654,083	1,537	6.55%	0.23%	235
22	Villa María del Triunfo	398,433	844	3.60%	0.21%	212
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Lince	54,711	109	0.46%	0.20%	199
25	Ancón	62,928	123	0.52%	0.20%	195
26	San Luis	52,082	99	0.42%	0.19%	190
27	Ate	599,196	1,091	4.65%	0.18%	182
28	Carabaylo	333,039	590	2.52%	0.18%	177
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Los Olivos	325,884	559	2.38%	0.17%	172
31	Puente Piedra	329,675	564	2.41%	0.17%	171
32	La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157
33	San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
34	Chaclacayo	42,912	63	0.27%	0.15%	147
35	Pachacamac	110,071	160	0.68%	0.15%	145
36	Lurigancho-Chosica	240,814	314	1.34%	0.13%	130
37	Lurín	89,195	114	0.49%	0.13%	128
38	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
39	Pueblo libre	83,323	104	0.44%	0.12%	125
40	Magdalena del Mar	60,290	75	0.32%	0.12%	124
41	San Miguel	155,384	191	0.81%	0.12%	123
42	Surco	329,152	398	1.70%	0.12%	121
43	Jesús María	75,359	80	0.34%	0.11%	106
44	Punta Negra	7,074	6	0.03%	0.08%	85
45	Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
46	Miraflores	99,337	69	0.29%	0.07%	69
47	Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
48	La Molina	140,679	90	0.38%	0.06%	64
49	San Borja	113,247	57	0.24%	0.05%	50
50	San Isidro	60,735	27	0.12%	0.04%	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	905	3.86%	0.52%	521
2	Callao	451,260	2211	9.43%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	360	1.54%	0.48%	481
4	Lima	268,352	1203	5.13%	0.45%	448
5	EL Agustino	198,862	886	3.78%	0.45%	446
6	Rímac	174,785	686	2.93%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.62%	0.35%	346
8	La Perla	61,417	211	0.90%	0.34%	344
9	Surquillo	91,023	287	1.22%	0.32%	315
10	Independencia	211,360	616	2.63%	0.29%	291

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,450	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,448	14.70%	2.60%	2,600
La Victoria	173,630	905	3.86%	0.52%	521
Lima	268,352	1,203	5.13%	0.45%	448
Surquillo	91,023	287	1.22%	0.32%	315
Breña	85,315	242	1.03%	0.28%	284
Lince	54,711	109	0.46%	0.20%	199
San Luis	52,082	99	0.42%	0.19%	190
San Miguel	155,384	191	0.81%	0.12%	123
Jesús María	75,359	80	0.34%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	75	0.32%	0.12%	124
Pueblo libre	83,323	104	0.44%	0.12%	125
Miraflores	99,337	69	0.29%	0.07%	69
San Borja	113,247	57	0.24%	0.05%	50
San Isidro	60,735	27	0.12%	0.04%	44
Lima Norte	2,640,067	6,107	26.04%	1.97%	1,974
Rímac	174,785	686	2.93%	0.39%	392
Independencia	211,360	616	2.63%	0.29%	291
Comas	520,450	1,413	6.03%	0.27%	271
San Martín de Porres	654,083	1,537	6.55%	0.23%	235
Ancón	62,928	123	0.52%	0.20%	195
Los Olivos	325,884	559	2.38%	0.17%	172
Puente Piedra	329,675	564	2.41%	0.17%	171
Carabaylo	333,039	590	2.52%	0.18%	177
Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
Lima Sur	2,070,263	4,415	18.83%	2.34%	2,343
Barranco	34,378	96	0.41%	0.28%	279
Villa El Salvador	393,254	1,134	4.84%	0.29%	288
San Juan de Miraflores	355,219	868	3.70%	0.24%	244
Chorrillos	314,241	743	3.17%	0.24%	236
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	844	3.60%	0.21%	212
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
Lurín	89,195	114	0.49%	0.13%	128
Pachacamac	110,071	160	0.68%	0.15%	145
Surco	329,152	398	1.70%	0.12%	121
Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
Punta Negra	7,074	6	0.03%	0.08%	85
Lima Este	2,491,856	5,542	23.63%	1.61%	1,606
EL Agustino	198,862	886	3.78%	0.45%	446
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,531	10.79%	0.24%	244
Santa Anita	196,214	523	2.23%	0.27%	267
Ate	599,196	1,091	4.65%	0.18%	182
Chaclacayo	42,912	63	0.27%	0.15%	147
Lurigancho-Chosica	240,814	314	1.34%	0.13%	130
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	90	0.38%	0.06%	64
Callao	994,494	3,938	16.79%	2.35%	2,347
Callao	451,260	2,211	9.43%	0.49%	490
Bellavista	74,851	360	1.54%	0.48%	481
La Perla	61,417	211	0.90%	0.34%	344
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.62%	0.35%	346
Ventanilla	315,600	892	3.80%	0.28%	283
Mi Perú	45,297	112	0.48%	0.25%	247
La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,994	%	2,027	%	2,971	%	2,996	%
Internos Procedentes de Lima	4,324	54%	284	14%	1,614	54%	2,426	81%
Lima Norte	1,183	15%	82	4%	385	13%	716	24%
Comas	291	4%	17	1%	93	3%	181	6%
San Martín de Porres	273	3%	21	1%	90	3%	162	5%
Rímac	156	2%	7	0%	42	1%	107	4%
Los Olivos	109	1%	10	0%	34	1%	65	2%
Independencia	119	1%	13	1%	50	2%	56	2%
Puente Piedra	99	1%	10	0%	32	1%	57	2%
Carabaylo	119	1%	2	0%	40	1%	77	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	710	9%	49	2%	311	10%	350	12%
Lima	282	4%	30	1%	127	4%	125	4%
La Victoria	194	2%	11	1%	89	3%	94	3%
Breña	48	1%	1	0%	18	1%	29	1%
Surquillo	60	1%	2	0%	24	1%	34	1%
San Miguel	24	0%	1	0%	13	0%	10	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	12	0%	12	0%
Jesús María	12	0%	0	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	899	11%	49	2%	374	13%	476	16%
Villa el Salvador	221	3%	5	0%	101	3%	115	4%
Chorrillos	156	2%	11	1%	65	2%	80	3%
Villa María del Triunfo	165	2%	5	0%	67	2%	93	3%
San Juan de Miraflores	175	2%	18	1%	65	2%	92	3%
Surco	78	1%	7	0%	26	1%	45	2%
Lurín	28	0%	1	0%	15	1%	12	0%
Pachacamac	44	1%	1	0%	21	1%	22	1%
Barranco	17	0%	1	0%	4	0%	12	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,157	14%	67	3%	414	14%	676	23%
San Juan de Lurigancho	522	7%	29	1%	194	7%	299	10%
Ate	226	3%	10	0%	73	2%	143	5%
El Agustino	188	2%	14	1%	70	2%	104	3%
Santa Anita	132	2%	8	0%	43	1%	81	3%
Lurigancho-Chosica	59	1%	5	0%	21	1%	33	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	2	0%	4	0%
Callao	375	5%	37	2%	130	4%	208	7%
Callao	171	2%	12	1%	63	2%	96	3%
Ventanilla	93	1%	11	1%	27	1%	55	2%
Bellavista	55	1%	6	0%	26	1%	23	1%
La Perla	21	0%	3	0%	6	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Mi Perú	16	0%	4	0%	3	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,113	1,965	148	1,800	1,659	141	313	306	7
Norte	443	407	36	378	346	32	65	61	4
Lima	958	888	70	814	744	70	144	144	0
Sur	140	131	9	105	97	8	35	34	1
Centro	157	149	8	139	131	8	18	18	0
Oriente	132	129	3	127	124	3	5	5	0
Sur Oriente	107	97	10	92	83	9	15	14	1
Nor Oriente	117	110	7	95	89	6	22	21	1
Altiplano	59	54	5	50	45	5	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	443	407	36	378	346	32	65	61	4
Tumbes	42	37	5	32	27	5	10	10	0
E.P. de Tumbes	42	37	5	32	27	5	10	10	0
Piura	124	115	9	113	104	9	11	11	0
E.P. Piura	115	115	0	104	104	0	11	11	0
E.P. de Sullana	9	0	9	9	0	9	0	0	0
Lambayeque	94	88	6	81	77	4	13	11	2
E.P. de Chiclayo	94	88	6	81	77	4	13	11	2
La Libertad	125	116	9	103	95	8	22	21	1
E.P. de Trujillo	116	116	0	95	95	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	8	0	8	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	58	51	7	49	43	6	9	8	1
E.P. de Cajamarca	38	33	5	37	32	5	1	1	0
E.P. de Chota	7	6	1	5	4	1	2	2	0
E.P. de Jaén	11	10	1	6	6	0	5	4	1
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	958	888	70	814	744	70	144	144	0
Ancash	70	67	3	55	52	3	15	15	0
E.P. de Huaraz	33	31	2	31	29	2	2	2	0
E.P. de Chimbote	37	36	1	24	23	1	13	13	0
Prov. Const. del Callao	81	81	0	65	65	0	16	16	0
E.P. del Callao	81	81	0	65	65	0	16	16	0
Lima	635	570	65	550	485	65	85	85	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	36	0	36	36	0	36	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	26	0	26	26	0	26	0	0	0
E.P. de Lurigancho	283	283	0	263	263	0	20	20	0
E.P. Miguel Castro Castro	140	140	0	140	140	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Ancón	23	23	0	13	13	0	10	10	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	13	13	0	27	27	0
E.P. de Huacho	39	39	0	21	21	0	18	18	0
E.P. de Cañete	37	37	0	35	35	0	2	2	0
E.P. de Huaral	8	8	0	0	0	0	8	8	0
Ica	172	170	2	144	142	2	28	28	0
E.P. de Ica	113	112	1	102	101	1	11	11	0
E.P. de Chincha	59	58	1	42	41	1	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	131	9	105	97	8	35	34	1
Arequipa	87	82	5	62	58	4	25	24	1
E.P. de Arequipa	74	74	0	52	52	0	22	22	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Camaná	9	8	1	7	6	1	2	2	0
Moquegua	17	16	1	11	10	1	6	6	0
E.P. de Moquegua	17	16	1	11	10	1	6	6	0
Tacna	36	33	3	32	29	3	4	4	0
E.P. de Tacna	33	33	0	29	29	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	157	149	8	139	131	8	18	18	0
Junín	101	95	6	88	82	6	13	13	0
E.P. de Huancayo	53	53	0	50	50	0	3	3	0
E.P. de Chanchamayo	17	17	0	15	15	0	2	2	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	13	2	11	9	2	4	4	0
Huancavelica	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	10	10	0	9	9	0	1	1	0
Ayacucho	46	44	2	42	40	2	4	4	0
E.P. de Ayacucho	35	33	2	31	29	2	4	4	0
E.P. de Huanta	11	11	0	11	11	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	132	129	3	127	124	3	5	5	0
Huánuco	50	49	1	50	49	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	50	49	1	50	49	1	0	0	0
Pasco	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Ucayali	78	76	2	75	73	2	3	3	0
E.P. de Pucallpa	78	76	2	75	73	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	97	10	92	83	9	15	14	1
Apurímac	26	25	1	19	18	1	7	7	0
E.P. de Abancay	15	15	0	10	10	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	11	10	1	9	8	1	2	2	0
Cusco	58	50	8	51	44	7	7	6	1
E.P. de Cusco	42	42	0	37	37	0	5	5	0
E.P. Mujeres del cusco	8	0	8	7	0	7	1	0	1
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Madre de Dios	23	22	1	22	21	1	1	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	23	22	1	22	21	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	110	7	95	89	6	22	21	1
San Martín	55	51	4	42	39	3	13	12	1
E.P. de Moyobamba	20	20	0	13	13	0	7	7	0
E.P. de Juanjui	19	16	3	18	15	3	1	1	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	10	10	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	3	2	1	1	1	0	2	1	1
Loreto	37	35	2	33	31	2	4	4	0
E.P. de Iquitos	29	29	0	27	27	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Amazonas	25	24	1	20	19	1	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	5	4	1	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	18	18	0	15	15	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	59	54	5	50	45	5	9	9	0
Puno	59	54	5	50	45	5	9	9	0
E.P. de Puno	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	44	44	0	38	38	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,299	1,222	77	464	432	32	835	790	45
Norte	219	204	15	71	62	9	148	142	6
Lima	614	585	29	235	223	12	379	362	17
Sur	66	60	6	19	19	0	47	41	6
Centro	116	108	8	31	30	1	85	78	7
Oriente	80	75	5	26	23	3	54	52	2
Sur Oriente	87	82	5	36	34	2	51	48	3
Nor Oriente	91	88	3	39	37	2	52	51	1
Altiplano	26	20	6	7	4	3	19	16	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	219	204	15	71	62	9	148	142	6
Tumbes	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Tumbes	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Piura	56	52	4	26	22	4	30	30	0
E.P. Piura	52	52	0	22	22	0	30	30	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	34	34	0	10	10	0	24	24	0
E.P. de Chiclayo	34	34	0	10	10	0	24	24	0
La Libertad	86	77	9	24	19	5	62	58	4
E.P. de Trujillo	77	77	0	19	19	0	58	58	0
E.P. Mujeres de Trujillo	8	0	8	5	0	5	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	30	28	2	8	8	0	22	20	2
E.P. de Cajamarca	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Chota	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Jaén	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	614	585	29	235	223	12	379	362	17
Ancash	56	55	1	19	18	1	37	37	0
E.P. de Huaraz	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Chimbote	41	40	1	14	13	1	27	27	0
Prov. Const. del Callao	48	48	0	21	21	0	27	27	0
E.P. del Callao	48	48	0	21	21	0	27	27	0
Lima	398	375	23	157	148	9	241	227	14
E.P. Mujeres de Chorrillos	9	0	9	6	0	6	3	0	3
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. de Lurigancho	178	178	0	81	81	0	97	97	0
E.P. Miguel Castro Castro	37	37	0	17	17	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	23	23	0	4	4	0	19	19	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	48	48	0	23	23	0	25	25	0
E.P. de Huacho	35	32	3	9	8	1	26	24	2
E.P. de Cañete	30	30	0	13	13	0	17	17	0
E.P. de Huaral	27	27	0	2	2	0	25	25	0
Ica	112	107	5	38	36	2	74	71	3
E.P. de Ica	70	66	4	29	28	1	41	38	3
E.P. de Chincha	42	41	1	9	8	1	33	33	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	60	6	19	19	0	47	41	6
Arequipa	46	44	2	16	16	0	30	28	2
E.P. de Arequipa	35	35	0	12	12	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Camaná	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Tacna	15	11	4	2	2	0	13	9	4
E.P. de Tacna	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	0	0	0	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	108	8	31	30	1	85	78	7
Junín	69	65	4	22	21	1	47	44	3
E.P. de Huancayo	41	41	0	14	14	0	27	27	0
E.P. de Chanchamayo	15	14	1	5	5	0	10	9	1
E.P. de Jauja	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Tarma	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Río Negro	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ayacucho	46	42	4	9	9	0	37	33	4
E.P. de Ayacucho	42	38	4	6	6	0	36	32	4
E.P. de Huanta	4	4	0	3	3	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	75	5	26	23	3	54	52	2
Huánuco	41	38	3	11	9	2	30	29	1
E.P. de Huánuco	41	38	3	11	9	2	30	29	1
Pasco	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	3	3	0	7	7	0
Ucayali	29	27	2	12	11	1	17	16	1
E.P. de Pucallpa	29	27	2	12	11	1	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	82	5	36	34	2	51	48	3
Apurímac	20	18	2	8	8	0	12	10	2
E.P. de Abancay	15	13	2	6	6	0	9	7	2
E.P. de Andahuaylas	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Cusco	49	46	3	17	15	2	32	31	1
E.P. de Cusco	40	40	0	12	12	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Madre de Dios	18	18	0	11	11	0	7	7	0
E.P. de Pto. Maldonado	18	18	0	11	11	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	88	3	39	37	2	52	51	1
San Martín	36	35	1	9	9	0	27	26	1
E.P. de Moyobamba	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	13	12	1	3	3	0	10	9	1
E.P. de Tarapoto	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Loreto	20	20	0	8	8	0	12	12	0
E.P. de Iquitos	16	16	0	7	7	0	9	9	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Amazonas	35	33	2	22	20	2	13	13	0
E.P. de Chachapoyas	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Bagua Grande	25	23	2	19	17	2	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	26	20	6	7	4	3	19	16	3
Puno	24	18	6	7	4	3	17	14	3
E.P. de Puno	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Lampa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Juliaca	12	10	2	2	2	0	10	8	2
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística